



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 24 de abril de 2006	No.79
--------	------------------------------------	-------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 136-2006.....	3200
Acuerdo Presidencial No. 137-2006.....	3200
Acuerdo Presidencial No. 138-2006.....	3200
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Nicaragüense de Técnicos y Distribuidores de Refrigeración y Aire Acondicionado (ANTD RA).....	3201
Estatutos Fundación 15 de Septiembre, por la Democracia, La Paz y la Educación.....	3203
Estatutos Fundación Escuela Taller Enrique Schmidt Corinto (TE SCO).....	3206
Constancia de Inscripción Emergency-Life Support for Civilian War Victims.....	3208
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 033-2006.....	3209
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial DGRN-No. 1-2006.....	3209
MINISTERIO DE SALUD	
Cambio de Fecha Licitación Pública No. 78-02-2006.....	3215
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Acuerdo Ministerial No. 11-2006.....	3215
Registro Sanitario.....	3216
EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.	
Licitación Pública No. GT-03-2006-ENTRESA.....	3216
FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA	
Requiere Contratar un Ejecutivo de Desarrollo Comunitario.....	3216
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA	
Resolución INE No. 54-03-2006.....	3217
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Adjudicación Licitación Restringida No. 05-2006.....	3222
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2006-DAF.....	3222
Modificación al PACC-2006.....	3223
CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES	
Licitación Restringida No. 02/2006.....	3223
ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORTE	
Licitación por Registro No. 001-2006.....	3223
Licitación Restringida No. 001-2006.....	3224
ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ	
Proceso de Consultoría 001-03-2006.....	3225
Licitación Restringida 004-002-2006.....	3225
SECCION JUDICIAL	
Prescripción Extraordinaria y Cancelación de Asiento Registral.....	3225
Títulos Supletorios.....	3226

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 136-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Venta Unilateral** de un predio rústico a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el lugar conocido como Quebrada Honda, Departamento de Matagalpa, efectuada por el **Señor Antonio Rizo Zamora**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número setenta y siete (No. 77), de "VENTA UNILATERAL", suscrita a las nueve de la mañana del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de ALFONSO VALLE GONZALEZ. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el N.º. 7,938, Tomo XXI, Folio 86, Asiento: 9º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa, con una extensión de catorce hectáreas un mil dos metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimas de metro cuadrado (14 Ha 1002.48 m²) que equivalen a veinte manzanas (20 Mz); con los siguientes linderos: **ESTACION, RUMBO Y DISTANCIAS:** EST. 01-02 RUMBO S 87° 52' 59" E DIST. 26.83 m; EST. 02-03 RUMBO S 66° 50' 06" E DIST. 81.74 m; EST. 03-04 RUMBO N 62° 32' 41" E DIST. 74.23 m; EST. 04-05 RUMBO N 72° 59' 51" E DIST. 266.74 m; EST. 05-06 RUMBO N 14° 21' 29" E DIST. 134.89 m; EST. 06-07 RUMBO N 80° 23' 52" W DIST. 32.07 m; EST. 07-08 RUMBO N 69° 19' 32" W DIST. 327.93 m; EST. 08-09 RUMBO N 54° 00' 18" W DIST. 58.54 m; EST. 09-10 RUMBO S 66° 03' 34" W DIST. 177.07 m; EST. 10-11 RUMBO S 18° 42' 28" E DIST. 138.67 m; EST. 11-12 RUMBO S 21° 07' 05" W DIST. 131.55 m; EST. 12-13 RUMBO S 78° 48' 52" E DIST. 44.69 m; EST. 13-14 RUMBO S 53° 06' 03" E DIST. 40.85 m; EST. 14-01 RUMBO S 70° 44' 59" E DIST. 18.72 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Antes propiedad de Santiago Rivas, ahora Julio Rivera Valle, **SUR:** Antes propiedad del Estado, ahora propiedad de Saulo Francisco Díaz Salazar y camino que conduce a San Nicolás, **ESTE:** Propiedad del Estado y **OESTE:** Resto de la propiedad y carretera hacia Managua.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Venta Unilateral a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 137-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 250-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 15 de julio de 2005, donde se le otorga Plenos Poderes al Licenciado Róger Guillermo Arteaga Cano, Director General de Ingresos, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el "**Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica**".

Arto. 2 El presenta Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 138-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al Doctor Juan Sebastián Chamorro, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, para que en dicha calidad suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el "**Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica**".

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Doctor Juan Sebastián Chamorro, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presenta Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE TECNICOS Y DISTRIBUIDORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO (ANTDRA)

Reg. No. 4621 – M. 1741617 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos sesenta y dos (3262), del folio número siete mil seiscientos cincuenta al folio número siete mil seiscientos cincuenta y nueve (7650-7659), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION NICARAGUENSE DE TECNICOS Y DISTRIBUIDORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO” (ANTDRA).** Conforme autorización de Resolución del trece de marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), autenticada por el Licenciado Juan Alberto Henríquez, el día veinte y siete de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE TECNICOS Y DISTRIBUIDORES DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO “ ANTDRA”. CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION), Artículo 1.- (DENOMINACION NATURALEZA JURIDICA). Ésta Asociación se denominará “ Asociación Nicaragüense de Técnicos y Distribuidores de Refrigeración y Aire Acondicionado”, y en forma abreviada utilizara las siglas “ANTDRA” y que en los presentes estatutos así se le nominará, Es una Asociación de carácter privado, no gubernamental, autónoma e independiente de otras instituciones externa así misma y sin fines de lucro. Está formada por profesionales, técnicos, Empresarios, comerciantes de refrigeración y Aire Acondicionado, y Similares, principalmente, inspirado en los principios del desarrollo Tecnológico Científico, de la actividades de esta rama de la ciencia en beneficio del desarrollo de la sociedad y el medio ambiente de nuestro país. Artículo 2. ANTDRA, contará con un sello con su respectivo logotipo que será definido por acuerdo de la Junta Directiva . Artículo 3 (DOMICILIO).- La Asociación “ ANTDRA”, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas, delegaciones o sucursales en todo el país, ya sean regionales, departamentales, municipales, si fuere necesario. Arto. 4.-(DURACION).- Aún cuando el plazo de duración de la Asociación es Indefinida, esta podrá disolverse por la causas que establezcan éstos estatutos u o los que disponga la Ley de la materia. CAPITULO SEGUNDO (OBJETIVOS Y FINES).- Artículo 5.- (OBJETIVOS).- Los objetivos principales a cumplir por la Asociación serán los siguientes: A) .-Promover el Desarrollo de las actividades de Refrigeración y Aire Acondicionado en armonía con la situación económica y del medio ambiente en el país. B) .- Promover el desarrollo técnico-científico de las actividades de refrigeración y del Aire Acondicionado en Nicaragua. C).- Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras instituciones Nacionales o internacionales que no contradigan los principios de la Asociación. D).-Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. E).- Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación. F).- Efectuar estudios, identificación,

evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objetivo de aportar posibles soluciones a estas, para el desarrollo de la misma. G) Impulsar la formación de centro de estudios, que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así los deseen H).-Establecer convenios u acuerdo con los principales centros de educación técnicas existentes en el país. I) .- Afiliarse a otras asociaciones, Fundaciones o Confederaciones, tanto nacionales como extranjeras que tengan similares objetivos., J).- Elaborar proyectos y programas ante potenciales Donantes para la promoción, educación y a protección del medio ambiente en el país. K).- Elaborar acciones en apoyo a las instancias del gobierno y organizaciones ambientalistas nacionales e internacionales en ayuda a preservar la Capa de Ozono. L).-Servir de apoyo en asesoría técnico-científica las instancias comerciales, Judiciales empresariales, gubernamentales y población en general.-Artículo 6 (FINES) La Asociación (ANTDRA), tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes Fines. A).-COADYUVAR AL GOBIERNO A ESTABLECER POLITICAS DEFINIDAS SOBRE ESTA MATERIA, B) .-Proteger al gremio y a los usuarios del servicio de Refrigeración y Aire Acondicionado mediante la creación de condiciones y normas que los beneficien, C).-Promover el conocimiento sobre el desarrollo técnico Científico de la Refrigeración Aire Acondicionado y el medio ambiente en nuestro país. D).- Capacitar a los miembros de la Asociación y al publico en general interesado en la materia. E).- Establecer programas bilaterales o multilaterales que permitan la promoción, educación y fortalecimientos para la protección del medio ambiente. F).- Producir información continua y actualizada sobre los avances de la refrigeración. G).- Establecer políticas de apoyo laboral y de superación a los asociados frente al desempleo. H) Promover la ética del servicio de Refrigeración y Aire Acondicionado para proteger al usuario. CAPITULO TERCERO (LOS MIEMBROS). Artículo 7 (MIEMBROS) Pueden ser miembros de la Asociación; 1) Toda persona natural relacionada al ramo de la Refrigeración y Aire Acondicionado o a fin a este ramo, mayor de veintiún años, que acepte cumplir las Escritura Constitutiva y los Estatutos. 2). Presentar una solicitud de Ingreso por Escrito a la Junta Directiva, acompañada de su currículum personal y el aval de por lo menos dos miembros de la Asociación. 3).- Ser probada su solicitud por la Asamblea General. Artículo 8.- la condición de miembro se perderá por: a) .-Renuncia; b).-Expulsión; c).- Muerte; d).- Incapacidad total declarada física o mentalmente; e) .-Pérdida de la capacidad Civil.- (DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS). Artículo 9. (DERECHOS). A).- Participar y Asistir a las reuniones y Asambleas que se convoquen. B) .-Ser electos y Reelectos para el desempeño de cargos en la Junta Directiva. C) .-Presentar ante la Junta Directiva cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los objetivos de la Asociación. D) tener voz y voto único en la Asamblea que celebren; e).- Participar en las actividades que organice la Junta Directiva: f) .-Retirarse voluntariamente cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos. G) .- Examinar los libros de acta y de contabilidad de la Asociación. Recibir informes y publicaciones de la Asociación. Artículo 10, (DEBERES) a). Asistir personalmente y puntualmente, a todas las reuniones que organice la Junta Directiva. B) .- Cumplir, con las disposiciones del Acta Constitutiva, esto Estatutos, Reglamento, Acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea y la Junta Directiva., c).- Desempeñar con eficacia y lealtad el trabajo se le encomiende. D) .-Mantener con los demás miembros relaciones fraternas de acuerdo a los principios y objetivos de la Asociación. (CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS). Artículo 11.- (Correcciones) son causas de suspensión o expulsión de un miembro: a) .-Por violación del Acta constitutiva, Estatutos y Reglamentos de la Asociación; b).-Por incumplimiento reiterado de las obligaciones que se le encomienden; c).- Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. C) .-Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación; d) .-Por difamar y difundir hechos injuriosos o calumniosos que dañen los proyectos, iniciativas o a la misma Asociación. La Suspensión o expulsión de un miembro será dictaminado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General; e).- Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para el efecto

los procedimientos que establezca el reglamento (RETIRO O SEPARACION DE LOS MIEMBROS). Artículo 12.- Cualquier miembro de la Asociación puede separarse de misma mediante la presentación de una carta enuncia irrevocable dirigida a la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO CUARTO .-(DEL PATRIMONIO). Artículo 13.- (Patrimonio y Recursos Financieros). El Patrimonio de la Asociación lo constituirán: A) Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera la asociación a cualquier Título Legal o Mercantil B) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporte los miembros de la "Asociación", personas individuales naturales o Jurídicas, públicas o privadas. C) Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privada. D) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la "Asociación" o cualquier otro ingreso por motivo no previsto. CAPITULO QUINTO.-(ORGANO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN). Artículo 14. La asociación tendrá dos Órganos de gobierno : 1).- La Asamblea General y 2) la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: ASAMBLEA GENERAL. Artículo 15, La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con los dispuesto en éstos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes.- Está constituida por los miembros de la Asociación que asistan a las sesiones en número necesario según lo establecen estos Estatutos y presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Artículo 16: La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias .-SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 17: El presidente junto con el secretario convocara a sesión ordinaria de la Asamblea General, en el segundo trimestre de cada año.- Los miembros serán convocados con veinticinco días de anticipación por lo menos, a cerca de la fecha, hora, lugar y la Agenda a discutir en la reunión ordinaria .- Artículo 18: Habrá Quórum para la Asamblea General Ordinaria, cuando estén presentes la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros.- Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión, salvo en los casos establecidos en estos Estatutos. Artículo 19; Si no hubiere Quórum, se hará una segunda convocatoria se hará con las mismas formalidades de la primera, con la variante que la convocatoria se hará con Diez días de anticipación, llevandose a cabo la sesión con los miembros presentasen la reunión debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Artículo 20: Son Atribuciones de la Asamblea: a).- Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos; b).- Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva ;.-c).- Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto del periodo; d).- Dictar lineamientos generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación; e).- Examinar las cuentas y balances de la Asociación que se presenten. f) .- remover del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido con sus funciones; g).- resolver sobre la suspensión o expulsión de los miembros ; h) .- resolver sobre asuntos de interés que sean presentados por los miembros de la Junta Directiva.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL :Artículo 21.- El presidente de la Asociación mas la mitad de los miembros de la Asociación convocara a sesiones extraordinarias de la misma y solo se podrá tratar los puntos de agenda para lo cual fueron convocados .- Deberá convocarse a los miembros con quince días de anticipación y debe constar por escrito el medio de comunicación que se ha usado .-Artículo 22.La Asamblea General Extraordinaria requerirá la presencia de las dos terceras partes de los miembros para que haya Quórum. -En caso de haber Quórum, se hará una segunda convocatoria, con las mismas formalidades de la primera, llevándose a cabo la sesión con los miembros presentes.- Debe constar por escrito que la convocatoria ha sido comunicada.- Artículo 23: se podrá realizar

Asamblea General Extraordinaria sin previa convocatoria si están presentes la totalidad de los miembros de la Asociación y las resoluciones se toman con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Artículo 24: Solo en la Asamblea General Extraordinaria y con la votación de las dos terceras partes de sus miembros podrán decidirse: 1) La disolución de la Asociación. 2) Modificación de los Estatutos y reglamentos: 3) Remoción de los Directivos. 4).- Afiliación de federaciones de Asociaciones no Gubernamentales tanto nacionales como Internacionales: 5).- Decidir el destino de los bienes de la Asociación una vez liquidada. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 25: La junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y está integrada por un presidente, vice presidente, Un secretario, Un tesorero y tres vocales, cargos que serán ejercidos por un periodo de dos años, pudiendo su titulares ser reelectos.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA . Artículos 26: La junta Directiva celebrara reuniones ordinarias y extraordinarias; tanto unas como otras serán convocadas por el presidente, por conducto del secretario.- Las reuniones ordinarias serán celebradas mensualmente y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias .- el Quórum se forma con la mitad mas uno de sus miembros y la decisión se toma por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate se procederá a voto secreto, hasta alcanzar la mayoría necesaria.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 27: a) Actuar como mandatario Generalísimo de la Asociación; b) Dirigir y Administrar la Asociación bajo los lineamientos de la Asamblea General; c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los programas, proyectos y actividades de la asociación de acuerdo con este estatuto y el reglamento; d) Administrar de la mejor manera todos los fondos y propiedades donadas a la Asociación y adquiridas por la misma; e).- Decidir sobre las relaciones con organismos no Gubernamentales nacionales e Internacionales; f) Presentar informes anuales a la Asamblea General , el de su gestión y el informe económico según los Estatutos.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ; Artículo 28) a).- convocar y prescindir las reuniones de la Asamblea General , y de la Junta Directiva b).- En la sesión ordinaria de la Asamblea General , presentar el informe de las actividades generales del periodo; c) Representar legalmente a la Asociación con facultades de un apoderado general de administración; d).- Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar ala Asociación; e).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación y administrar sus bienes, f).- Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Artículo 29): a) sustituir al presidente de la junta Directiva con todas sus facultades en caso de ausencia temporal de este: b) Las demás funciones que les asigne la junta Directiva o la asamblea General: Artículo 30. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO : a) asistir al presidente en los asuntos concernientes a su cargo; b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva: c) Llevar el libro de Asociados de la Asociación: d) Librar toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda, e) custodiar y organizar el archivo de la Asociación :f).- Convocar a la junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinaria, junto con el presidente o la junta Directiva. f).- Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el Presidente o de la Junta directiva G).- Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. A) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual; b) .- Presentar para su aprobación por la Asamblea General, el presupuesto de la Asociación: c).- Supervisar el sistema contable de la Asociación: c) Cualquier otra función que le confiere la Junta Directiva. Artículo 32.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. A).- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; b) .- Sustituir por la decisión de la Junta Directiva, a los demás miembro de ésta en caso de ausencia temporal de

los mismos; c).- Todas las demás que les asigne el presidente de la Junta Directiva. CESE DE FUNCIONES: Artículo 33: Son causales para el cese de las funciones del Presidente o cualquiera de sus miembros de la junta Directiva: La renuncia, separación, o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad total declarada o muerte y la pérdida de su capacidad civil, CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 34. (Disolución).- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley para la concesión de la Personalidad Jurídica a Asociaciones sin fines de lucro, b) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 35. LIQUIDACIÓN: a) La Asamblea nombrará una de su seno una Comisión liquidadora compuesta por tres miembros; b) -La comisión liquidadora será mandataria General de Administración de la Asociación para los efectos de su liquidación y censará en sus funciones hasta que halla cumplido con el mandato de la Asamblea que la creo: c) -El Acta de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación, se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública, la cual se inscribirá en la oficina respectiva, y señalará el destino de los bienes de la Asociación, Al acordarse la disolución de la Asociación, la propia Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al Reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación, y definirá que los remates de los bienes de la Asociación serán donados a la Asociación de Niños, Niñas y adolescente en Riesgo, denominada "Los Quinchos". CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 36. Cualquier desacuerdo acerca de la interpretación y la aplicación de estos Estatutos, será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente con sujeción a los principios generales del derecho. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi el notario acerca del valor objeto y trascendencias legales de este acto el de la cláusulas generales que aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones e implícitas y las que en concreto se han hecho y la necesidad de su inscripción en el organismo competente. Y leída que fue por mi el Notario Público íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban y rectifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna alteración y firman junto conmigo el Notario Público que doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) Ilegibles, Rafael Alberto Garcías, (f) Ilegible, Osmel Ernesto Escobar Vallejos, (f) Ilegible Francisco Roberto Martínez, (f) Ilegibles José Alberto Fonseca Mejía, (f) T. Quintero R, (f) Ilegible, Víctor Manuel Navarro Ordóñez, (f) SJ Pérez S, Cmarín, Notario Público. Paso Ante Mí: Al frente del folio numero tres (3) al reverso del folio numero seis (6) de mi Protocolo Número Siete que lleve durante el año dos mil cuatro y al frente y al reveso del folio número dos (2) de mi protocolo numero ocho(8) que llevo en el presente año en el cual mediante Escritura Pública número dos (2) se hizo la Rectificación de la Denominación de la Asociación y a solicitud del Señor Rafael Alberto García, libo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley número 8440390, 8440391, 8440392, 8440393 que firmo, sello y rubrico en el ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Veintisiete de abril del año dos mil cinco. LIC. CARLOS ADOLFO MARÍN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS FUNDACION 15 DE SEPTIEMBRE , POR LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA EDUCACION

Reg. No. 04704 – M. 1741674 – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos catorce (3214), del folio número seis mil setecientos cincuenta y nueve al folio número seis mil setecientos sesenta y ocho (6759-6768) Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA EDUCACION**". Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (1), autenticada por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día veinticinco de octubre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

ESTATUTO DE LA "FUNDACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA EDUCACIÓN" - CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y DURACION- Artículo 1.- Naturaleza: "**LA FUNDACION 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA EDUCACIÓN**", es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Fundaciones civiles sin fines de lucro. Ley número Ciento Cuarenta y Siete publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I. Capítulo XIII del Código Civil, y se registrá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se registrá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2: Denominación. La Fundación se denominada "**FUNDACIÓN 15 DE SEPTIEMBRE, POR LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA EDUCACIÓN**". Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. -Artículo 4.- Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo **CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS)**.- Artículo 5.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin general, promover la unidad en la acción entre los ex combatientes y desmovilizados sin distinción de credos políticos desarrollando de manera conjunta acciones cívicas que promueven la Democracia, Reconciliación, la Paz y la Educación a distancia Y para el desarrollo de dichos grupos mediante los **Objetivos Siguientes:** 1) desarrollar iniciativas, programas y medidas tendientes al lograr una reinserción de los desmovilizados a la vida social y económica plena; 2).- Impulsar proyectos que benefician a los grupos desmovilizados en su desarrollo cultural, económico y social junto a sus comunidades; 3).- impulsar de manera indirecta la participación de las comunidades en

proyectos que fomenten la cultura democrática, la paz y el desarrollo, tanto aquellos de impacto psicosocial como económico que lo beneficien tales como: proyecto de educación a distancia, tecnológicos, habitacionales, de salud protección del medio ambiente formación cívica y solución pacífica y controversia en capacitación en Derechos Humanos; 4) Realización de apoyo a los proyectos que incentiven la vocación productiva a los desmovilizados de guerra y el campesinado en general para elevar su nivel de vida tales como la realización de cultivos de productos tradiciones o no tradicionales; **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, SU DERECHOS Y DEBERES Artículo 6. Clases de miembros.** En la fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros plenos 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 7. – Miembros fundadores.** son miembros fundadores de la fundación todos los comparecientes en acto constitutivo de la fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la fundación.- **Artículo 8.- Miembros plenos.** Para hacer miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguiente: 1) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y código de ética de la fundación y 4) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingresos a la fundación por parte de la autoridad competente. **Artículo 9. - Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación. **Artículo 10 – Derechos de los Miembros.** Los miembros plenos de la fundación gozan de los derechos siguientes: 1) participar con voz y voto en la asamblea general de miembros. 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la fundación. – 3) tener acceso a la información sobre los asuntos de la fundación.- 4) integrar las comisiones de trabajo que organice e integre los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrecen la fundación a sus miembros. – 6) acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnicas que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación.- **Artículo 11 – Deberes de los miembros.** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación a la asamblea general de miembros. – 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en acto constitutivo y en el presente estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de Recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, 7) Concurrir a las reuniones de la asamblea general de miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias que se convoquen.- **Artículo 12.- Motivos de separación de la Fundación.** Los miembros plenos de la fundación pondrán ser separados de la asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación.- 2) Cuando de forma reitera faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación a las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir desde su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la fundación.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos de Dirección.**

Son órganos de dirección de la fundación los siguientes: 1) La asamblea General de Asociados.- 2) La junta Directiva y 3) La dirección Ejecutiva.- 1) La asamblea general de fundación será máxima autoridad, el presidente de esta será también será el de la junta directiva, la Asamblea general la integran en total de los asociados o miembros. 2) La junta directiva será la encargada de la administración de la fundación y 3) Corresponde la dirección ejecutiva la ejecución de los acuerdo y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.** La asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores plenos y los honorarios siendo su funciones los siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específica de la fundación.- 2) Elabora aprueba y modifica el estatuto de la fundación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de asamblea general de asociados.- 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la junta directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la fundación.- 5) Elige de su seno a la junta directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la junta Directiva conoce, y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la fundación.- 9) A propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 15.- Tipos de sesiones.** La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizaran de forma escrita o como lo establece la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 16.- El Quorum.** El Quorum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas publicas e indelegables. En los casos que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con el total de miembros que se encuentren presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la fundación.- **Artículo 17.- Composición de la junta directiva.** la junta directiva de la fundación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE ; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL; **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.** 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas determinada por la fundación.- 2) cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la fundación.- 3) canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la junta directiva misma.- 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en este estatuto.- 6) conocer los planes de informe de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea general de miembros.- 7) crear comisiones AD Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros.- 9) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) nombrar al director ejecutivo, al auditor interno de la fundación y demás cargos de la dirección o coordinadores de proyectos.- 11) elabora y envía el informe

correspondiente al ministerio de gobernación. En los casos que el director ejecutivo sea miembro pleno de la fundación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva, con derecho a voz y voto, en los casos que se tratare de profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz pero sin voto.- **Artículo 19.- Reuniones de la junta directiva.-** la junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesaria, a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la junta directiva.- las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **CAPITULO SEXTO: - FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, FISCAL Y VOCAL: Artículo 20.- Funciones del Presidente.-** son funciones del presidente de la fundación las siguientes: 1) coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la junta directiva.- 2) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) ser delegatorio de la atribuciones de la junta directiva.- 4) convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- 5) formular la agenda sesiones de la junta directiva y de la asamblea general.- 6) refrendar con sus firmas las actas de la sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, dirigir y supervisar la organización de la fundación.- 7) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la fundaciones.- 9).- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Función de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguiente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Fundación de aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 22.- funciones del secretario.-** son funciones del secretario las siguientes: 1) levantar las actas de las diferentes reuniones que realicen la fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) verificar en cumplimiento de acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva.- 3) convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la junta directiva por indicaciones del presidente.- 4) ser la instancia de la comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la fundación.- 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante la autoridades gubernamentales.- 6) librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la fundación.- 7) las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva- **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** son funciones del tesorero: 1) recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la función el la de llevar un libro de control de los mismos.- 2) promover la formación e incremento del patrimonio de la función de acuerdo a la política que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que

apruebe la junta directiva.- 3) firmar junto con el presidente los informes de los estados financiero de la fundación.- 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva.- 5) presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la junta directiva cuando esta lo solicite.- 6) conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la fundación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y / o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación.- 7) las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general.- **Artículo 24.- Funciones del fiscal.-** son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma; 2) fiscalizar el cumplimiento del estatutos, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y de administración.- 3) vigilar la conservación y buen uso de bienes y muebles e inmuebles de la fundación.- 4) las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.- **Artículo 25.- Funciones del Vocal.-** son funciones del vocal divulgar los resultados de trabajo que realiza la fundación y cualquier otra que determine y establezca la asamblea general de miembros y la junta directiva de la fundación, respectivamente.- **Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicios de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por otro periodo igual. En caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo ante de finalizar el periodo se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 27.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.-** La Dirección ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá de un personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 28 Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; Y 6) UN VOCAL.- **Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.-** Los Miembros Fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: **MARIA CECILIA RODRIGUEZ SOLORZANO; 2) VICEPRESIDENTE; LUIS RAUL CERNA ARGUELLO; 3) SECRETARIO FERNANDO AVELLAN MARTINEZ; 4) TESORERO EDGAR ENRIQUE QUIÑONES TUKLER 5) FISCAL NINOSKA TERESITA FABBRIG MAJEWSKY; UN VOCAL: GERARDO ANTONIO REYES ALMANZA,** Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 30.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la fundación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 31.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.-** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículos 32.- Nombramiento de asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario, y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesore requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, **Artículo 33.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez y de forma alterna una vez que la Asamblea

General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 34.-Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.-: Artículo 35 (PATRIMONIO).**- El fondo inicial de la fundación actualmente es de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00)**, El cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores comparecientes en este acto. Así mismo formarán parte del patrimonio de la Fundación las aportaciones o contribuciones que de forman general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados, y subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles o inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 36.-Son causas de disolución de esta Fundación** Las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos de la dos terceras partes del total de los miembros Asociados. Al Producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos queden apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la fundación todos los bienes muebles inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal afecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes haberes de la fundación le corresponde a la Asamblea General de por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a afecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los dos miembros en particular que la integran.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.-** la Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del estatuto.- **Artículo 38.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 39 .-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Fundación, le serán aplicadas las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mi el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de la especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes,

la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- MARIA Cecilia Rodríguez Solórzano.- (Ilegible).- (f) .- Luis Raúl Cerna Arguello.- (Ilegible).- (f) .- Fernando Avellán Martínez.- (Ilegible).- (f) Edgar Enrique Quiñones Tuckler.- (Ilegible).- (f) Ninoska Teresita Fabbrig Majewsky.- (Ilegible).- (f).- Gerardo Antonio Reyes Almaza.- Ilegible.- (f).- Juan Ruiz S.(Notario). Paso ante mí, del reverso del folio número siete, al reverso del folio, al reverso del folio número trece de mi protocolo número Seis que llevo durante el presente año a solicitud de a Señora **MARIA CECILIA RODRIGUEZ SOLÓRZANO**. Libro este primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día Dieciséis de junio del año dos mil cuatro. JESIE LISET RUIZ SOLANO, Abogada y Notario.

**FUNDACION ESCUELA TALLER
ENRIQUE SCHMIDT CORINTO (TESCO)**

Reg. No. 04703 - M. 1741649 – Valor C\$ 995.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo novecientos cincuenta y dos (952), del folio número seiscientos treinta y uno al folio número seiscientos cuarenta (631-640), Tomo IV, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticuatro de febrero del año un mil novecientos noventa y ocho, la entidad denominada: **“FUNDACION ESCUELA TALLER ENRIQUE SCHMIDT CORINTO” (TESCO)**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número treinta y uno (31), debidamente autenticada por el Licenciado Juan José Alvarado el día cinco de diciembre del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Los comparecientes dicen: Que por medio de la presente Escritura constituyen, organizan y forman la fundación denominada ESCUELA

TALLER ENRIQUE SCHMIDT CORINTO la que abreviadamente se conocerá con las siglas de TESCO, entidad civil sin fines de lucro con domicilio en la ciudad de corinto departamento de Chinandega y que podrá impulsar sus programas en cualquier parte del país, será de duración indefinida. Sus Órganos de gobierno serán: a) Asamblea General, b) Junta Directiva y c) La administración de la Escuela TESCO. Estará sujeta a los siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, PRINCIPIOS, DEFINICION Y OBJETIVOS. Art. 1: Denominación y Definición: La fundación TESCO, es una entidad civil, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de corinto y serán miembros de esta fundación: La Asociación de Promoción y Desarrollo Comunal de Occidente. (A.P.D.C.O). Con un miembro, siendo su representante el Sr. José Luis Espinoza Brenes, La Sociedad Anónima Laboral Solidaridad con un miembro siendo su representante Ramón Arturo Zúñiga López, la Alcaldía de El Realejo con un miembro siendo su representante el señor Juan José Salgado Hernández, la Alcaldía de Corinto con un miembro siendo su representante el señor Arnoldo Dávila Padilla. Art. 2 Principios: La fundación TESCO se rige por los siguientes principios; a) la concepción del trabajo como una función social al servicio de la comunidad. B) El deber de todo ciudadano de poner al servicio del desarrollo y engrandecimiento del país los conocimientos y habilidades adquiridas a través de su capacitación científica y técnica, gracias al esfuerzo conjunto de la sociedad. C) El deber y el derecho de todo ciudadano de elevar su propio nivel científico técnico para aportar al desarrollo del país. D) Desarrollara un espíritu de solidaridad de otras instituciones y/o pueblos. Arto. 3: Objetivos: son Objetivos de la Fundación TESCO: a) Asegurar el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Taller Enrique Schmidt Corinto. b) Garantizar el carácter comunal de TESCO, prestando servicios de mantenimiento y reparación a vehículos que lo requieran, así como la capacitación técnica de Jóvenes y trabajadores en las áreas de mecánica y electricidad automotriz y áreas afines. C) Funcionar como centro de capacitación técnica de jóvenes y trabajadores en las Áreas de mecánica y electricidad Automotriz y áreas afines, apoyando de esta manera el mejoramiento de la situación económica y social de la zona. D) Garantizar el funcionamiento y desarrollo de la fundación TESCO, para facilitar bajos costos que permitan un mayor acceso de la comunidad y entidades privadas y/o estatales. E) promover el desarrollo de un espíritu de solidaridad gremial y procurar obtener la solidaridad de otras instituciones y/ o pueblos. Art. 4: Patrimonio Inicial: El patrimonio inicial de la fundación TESCO esta comprendido por los aportes de los miembros, los que a continuación se detallan: a) Terreno donde funciona la escuela TESCO , inscrito a nombre de la Asociación de Promoción Y Desarrollo Comunal de Occidente (A.P.D.C.O) en el Registro de la propiedad del Departamento de Chinandega, en el tomo ciento sesenta y siete, folios doscientos cincuenta y nueve y doscientos sesenta, Asiento diez y que presenta los siguientes linderos: al Este, Avenida de por medio, Ex Base Naval. Al sur y Oeste, Línea férrea de por medio, bodegas de J.L. Griffith, terrenos de Constantino Arana y bodega Casa blanca del ferrocarril, al Norte, lote de Carlos Palacio. Este terreno consta de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro punto diez y ocho metros cuadrados y tiene numero catastral dos mil setecientos cincuenta y tres, dos, cero dos, cero cuarenta y dos, cero seis mil seiscientos uno. (2753-2-02-042-06601). B) Una camioneta marca Volkswagen, color celeste, motor ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (83845), tipo tina, chasis WV dos- ZZZ veinte y cuatro ZCH cero ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (WV2-ZZZ24ZCH083845). C) Un camión marca Mercedes Benz, color anaranjado, motor tres mil seiscientos uno- diez- cero veinte mil trescientos nueve. (3601-10-020309), chasis (352008210788465) tres mil quinientos veinte, cero, ochocientos veinte y uno mil setenta y ocho, ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco; registrados a nombre de la Alcaldía de Corinto y de la Escuela TESCO respectivamente. CAPITULO DOS: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS. Art. 5: son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo para cualquier cargo

de la fundación TESCO. B) participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en la asamblea. C) Conocer de manera integral las normas y reglamento de la fundación TESCO. D) Retirarse de la fundación TESCO cuando así lo haya decidido su propia entidad jurídica. El retiro podrá ser tácito y expreso. Será tácito por la inasistencia de tres reuniones de la junta directiva en el periodo de un año. E) cambiar su representante legal ante la fundación TESCO cuando así lo estime conveniente su propia entidad jurídica. F) Presentar propuesta a la Asamblea General tendiente a mejorar el funcionamiento de la fundación TESCO. Art. 6: Son derechos de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, normas y reglamentos de la fundación TESCO. b) participar en las asambleas y reuniones a las que sea convocado. C) fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre las personas jurídicas, miembros de la fundación TESCO. D) Cumplir y respetar los principios y objetivos para los que fue creado la fundación TESCO. E) Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes de la Escuela- Taller Enrique Schmidt Corinto TESCO. F) Asegurar y conservar los fines y objetivos para los cuales fue creada la Escuela TESCO. G) Hacer formal renuncia de su calidad de miembro de la fundación TESCO cuando decida retirarse su propia entidad jurídica. H)- Dar a conocer oficialmente el cambio de representante legal ante la fundación TESCO. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO. Art. 7: La fundación TESCO tendrá los siguientes organismos: a) Asamblea General. B) Junta Directiva, C) La Administración de la Escuela TESCO. Art. 8. La Junta Directiva y la administración están obligadas al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General. CAPITULO CUARTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Art. 9: La Asamblea General es la máxima autoridad y esta constituida por los miembros representantes de las personas jurídicas que lo integran. Podrán participar en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, miembros de cada una de las entidades jurídicas representadas ante la fundación TESCO. Art. 10: Habrá quórum en la Asamblea General con la presencia de la mitad más uno de número de miembros. Art. 11: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los meses de Noviembre o Diciembre y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o uno de los miembros de la fundación lo solicite. Art. 12: La convocatoria para la Asamblea deberá realizarse con cinco días de anticipación para la asamblea General Ordinaria y para la Extraordinaria con tres días, en ambos casos la citación deberá contener fecha, local, hora y asunto o asuntos a tratar. Art. 13: Si no pudiese celebrarse la asamblea por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria y si no hubiese quórum se hará una tercera convocatoria en el termino de cuarenta y ocho horas y se procederá con un mínimo de dos asistentes. Art. 14: Para la toma de decisiones se buscara que estas sean tomadas por consenso. Sin embargo son validas también las tomadas por las tres cuartas partes de los miembros presentes en la reunión. Art. 15: Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Tomar las decisiones generales sobre el funcionamiento de la fundación TESCO y transmitir las a la Junta Directiva y la administración para su debido cumplimiento. B) Elegir la Junta Directiva y remover de su cargo a cualquiera de sus miembros conforme los presentes estatutos y el reglamento. C) Reformar los Estatutos por Unanimidad. D) Aprobar el reglamento de los presentes Estatutos, en base a propuestas de la junta directiva. E) Aprobar o reprobado el informe de la junta directiva. F) Establecer el orden de prioridad para la reinversión de las utilidades generadas en el lapso de un año por la fundación TESCO. CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 16: La Junta directiva es el órgano ejecutivo de la fundación encargada de su gobierno, dirección y representación legal. Estará integrada por un Presidente, un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal. Electos por la Asamblea General por un periodo de un año. Si al finalizar el periodo no se ha realizado nueva elección, la junta directiva anterior permanecerá vigente hasta que se elija una nueva. Art. 17: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Organizar y reglamentar las asambleas generales. B) Ejecutar las resoluciones y acuerdos tomados en asamblea. C) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento. D) Aprobar los presupuestos de gastos de la fundación TESCO. E) Elaborar el ante- proyecto del plan de trabajo anual. F) Velar para que los precios de los servicios prestados aseguren la existencia

económica de la escuela taller TESCO g). Velar para que los bienes de TESCO sean usados para el fin que fueron adquiridos. H) Nombrar al Administrador y al Financiero de la escuela TESCO. I) Elaborar y proponer a la Asamblea General el reglamento de los presentes estatutos. J) Nombrar los Asesores de la fundación TESCO para el mejor funcionamiento de la misma fundación. K) Autorizar al Administrador la Ejecución de transacciones legales sobre bienes de la fundación TESCO, cuando así lo estime conveniente. Art. 18: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el caso lo requiera. Art. 19: Son atribuciones del presidente: a) Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la junta directiva de acuerdo a los presentes estatutos. B) Coordinar la Ejecución de planes y programas de TESCO c). Representar a la fundación TESCO judicial y extrajudicialmente. D) Firmar con el tesorero los cheques u órdenes de pago. E) Firmar con los miembros de la junta directiva el acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. F) Firmar todos los documentos oficiales de la fundación TESCO. G) En caso de ausencia temporal del presidente, será sustituido por el fiscal, por el tiempo que dure la ausencia. Art. 20: Son atribuciones del Secretario: a) Citar a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, por orientación del presidente y cuando por incumplimiento del presidente, lo solicite uno de los miembros de la fundación TESCO. B) Levantar y firmar las actas, resoluciones y acuerdo de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea. C) Custodiar los libros de actas y demás documentos de la fundación TESCO. D) Recibir y tramitar la correspondencia de la fundación TESCO. E) Entregar copia de los acuerdos de la Asamblea y de la junta Directiva a todos los miembros de la fundación y al administrador de la Escuela TESCO, dentro de los tres días subsiguientes a la celebración de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Cuando los acuerdos sean de inmediato cumplimiento, deberá notificar a la mayor brevedad posible. F) Librar Certificación de las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando se solicite. Art. 21: Son Atribuciones del Tesorero: a) Administrar los fondos y bienes de la fundación TESCO. B) Presentar en conjunto con el Administrador, ante la Junta Directiva los presupuestos de los gastos generales de la fundación TESCO. C) Llevar los libros de contabilidad de la fundación TESCO. D) Firmar con el presidente las órdenes de pago y los cheques. Art. 22: El Fiscal tiene los siguientes Deberes, Derechos y Atribuciones: a) Supervisar periódicamente la contabilidad, gestiones administrativas y toda la actividad de la fundación TESCO. B) Informar a la junta directiva o a la asamblea general cualquier anomalía. C) Vigilar el cumplimiento de estatutos, reglamentos y acuerdos tomados en las sesiones de la junta directiva y de las asambleas. D) Asumir funciones provisionales de miembro de la junta directiva cuando cualquiera de ellos faltare. CAPTITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION. Art. 23: La máxima autoridad ejecutiva de la escuela TESCO es la administración. Estará dirigida por el administrador. Art. 24: Las atribuciones del Administrador serán establecidas en el reglamento interno. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS BIENES DE LA FUNDACION: Art. 25: Los bienes de TESCO estarán formados por: a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título legal. B) Fondos provenientes de donaciones, de herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. C) Fondos y bienes provenientes por el servicio prestado de mantenimiento y reparación de vehículos y servicios de capacitación. Art. 26: Las utilidades o ganancias que genera la fundación serán reinvertidos en TESCO para: a) Ampliar o mejorar la capacitación. B) Mantenimiento o ampliación de las instalaciones físicas o de maquinarias que se utilizan en el taller escuela. C) Creación de un fondo para proyección social. CAPTITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 27: La Fundación se disolverá en los siguientes casos: a) cuando así lo acuerden todos los miembros de manera unánime reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin. B) Por imposibilidad de seguir realizando el objetivo social. Art. 28: Disuelta

la Fundación TESCO los bienes que forman su patrimonio se entregaran a la institución Nacional encargada de la capacitación profesional, bajo condición que siga funcionando en Corinto. El terreno pasara bajo el dominio y posesión de la Alcaldía de Corinto. Art. 29: Todos los documentos. Convenios, compromisos y resoluciones tomadas anteriormente acerca de TESCO por los donantes, las Alcaldías de Corinto y El Realejo, la (A.P.D.C.O.) y los trabajadores en lo que se opongan a los presentes estatutos quedan anulados a partir de la firma de este documento. Art. 30: Las Alcaldías, la ONG, (A.P.D.C.O) y la Sociedad Anónima Laboral Solidaridad están de acuerdo que los bienes muebles e inmuebles que ellos poseen en TESCO sean entregados a la fundación únicamente en calidad de propietario cuando la misma tenga su persona jurídica. Así se expresaron los comparecientes quienes constituidos en asamblea general eligen como miembros de la junta directiva a los siguientes: COMO PRESIDENTE: señor: ARNOLDO DAVILA PADILLA, COMO SECRETARIO: Señor: RAMON ARTURO ZUNIGA LOPEZ; COMO TESORERO: señor: JOSE LUIS ESPINOZA BRENES; COMO FISCAL: Señor: JUAN JOSE SALGADO HERNANDEZ. Advertí e hice conocer a los comparecientes de las cláusulas generales de este instrumento, de las especiales que contiene, renunciaciones concretas hechas, estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de librar el testimonio de la presente Escritura, solicitar ante la Asamblea Nacional la autorización de su personalidad jurídica e inscribirla en el registro de las personas jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de gobernación. Leí íntegramente todo lo escrito, a los comparecientes quienes manifiestan su conformidad, aprueban ratifican y firman todos por ante mí, que doy fe de todo lo relacionado y que también firmo. Firma ilegible ARNOLDO DAVILA PADILLA. f) JUAN J.- f) JOSE L.E. f)- R. ZUNIGA.- gl. Xio paguaga. H. notario. Paso ante mí del reverso del folio veintiocho al reverso del folio treinta y cuatro de mi protocolo numero diecinueve que lleve en el año de mil novecientos noventa y tres, y a solicitud de Gilberto Lara Aguirre en representación de la Asociación de Promoción y Desarrollo Comunal de Occidente, Libro este segundo testimonio en siete hojas útiles, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León a las diez de la mañana del siete de febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete. Firma Ilegible de G. XIOMARA PAGUAGA DE VALLADARES. NOTARIO PÚBLICO. UN SELLO.

Reg. No. 5503 – M. 1784305 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos setenta y nueve (3279), del folio número siete mil novecientos veintiuno al folio número siete mil novecientos sesenta y sisete (7921-7967), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ITALIA denominada: **“EMERGENCY-LIFE SUPPORT FOR CIVILIAN WAR VICTIMS”** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Abril del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Abril del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5553 – M. 1784421 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 033-2006

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Norlan Sequeira Rodríguez, Representante de **SEQUEIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, con el fin de que se le otorgue a su representada licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, en la presentación de la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la dirección General de Servicios Aduaneros, emitió dictamen sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y la Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otro Regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **SEQUEIRA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, la Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los Concesionarios de Depósitos Públicos y Privados deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esta Dirección General, conforme los requisitos de la Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, y su Reglamento.

CUARTO: La Agencia Aduanera autorizada no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformarla ni fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

QUINTO: Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 5406 – M. 5027735 – Valor C\$ 1,360.00

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL DGRN- NO. 1-2006

**PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA PERMISOS DE
PERFORACIÓN DE POZOS**

CONSIDERANDO:

I.

Que la Ley 290, establece que el MIFIC es la autoridad competente en materia de administración del uso de los recursos naturales del Estado entre ellos del Agua.

II.

Que el Decreto No. 11-L Ley sobre Permisos de Perforación y Establecimiento de un Registro Nacional de Pozos, toda persona natural o jurídica que desee perforar o construir con equipo mecánico, en terrenos propios, municipales o del Estado debe obtener previamente un permiso para perforación de pozos y al Acuerdo Ministerial No. 015-2000 del veinte de marzo del año dos mil, delega a la Dirección General de Recursos Naturales DGRN del MIFIC esta actividad en tanto se organiza la Administración Nacional de Aguas (AdAguas).

III.

El Ministerio de Industria y Comercio MIFIC, en el marco de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con el apoyo técnico de la comisión técnica asesora CTA de la Comisión Nacional de Recursos Hídricos CNRH, integrado por ENACAL, INAA, INETER y MIFIC, están atendiendo la demanda de solicitudes de permisos de aprovechamiento de aguas a través de perforación de pozos y tal solicitud requiere de un procedimiento específico.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamentos en el Arto. 102, Cn., la Ley 290, “Ley de Organización, Procedimientos y Competencias del Poder Ejecutivo” y el Decreto 11L Ley sobre perforación de pozos, y el AM-Ministerial No. 015-2000 del veinte de marzo del año dos mil, el suscrito,

ACUERDA:

Establecer procedimiento técnicos- administrativos para el trámite de permisos de perforación de pozos y su registro.

Arto. 1: El presente acuerdo tiene como objetivos:

- a) Establecer los procedimientos para el otorgamiento de permisos de perforación de pozos,
- b) Establecer control y regulación de extracción de agua subterránea, con base a criterios de evaluación determinados en el presente procedimiento.
- c) Establecer un registro único de usuarios del agua, como herramienta del plan hidrológico de cuencas hidrológicas e hidrogeológicas.

Arto. 2. Definiciones

Para efectos de los siguientes procedimientos y requisitos para permisos de perforación de pozos, además de las definiciones indicadas en la Ley 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, se entenderá por:

a) **Amenaza o peligro de contaminación:** Es aquella determinada por la

presencia de actividades humanas cuyas aguas residuales industriales, agropecuarias, municipales, hospitalarias, residenciales, así como la existencia de gasolineras, talleres, y/o cualquier otra actividad que genere desechos y que tengan probabilidad de contaminar un acuífero, los niveles de amenaza pueden ser de baja, moderada y alta amenaza de contaminación de acuífero.

b) Amenaza natural: Se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural, que puede provocar desastre en una zona geográfica determinada, pueden ser amenazas o peligros por inundación, huracanes, sismicidad, maremoto, deslizamientos de terrenos inestables, erupción volcánica y sequía.

c) Pozo perforado: Agujero perforado mediante sistemas de percusión o rotación, con el fin de captar agua subterránea.

d) Punto de culminación: Es el punto determinado por efecto de bombeo en un pozo perforado, donde se produce un parte-agua hidráulico subterráneo y el agua fluye únicamente hacia el pozo respectivo.

e) Radio de influencia de pozo: Es la distancia entre el pozo de bombeo y cualquier punto respecto al mismo, donde el abatimiento es cero y es determinada por efecto de la extracción de agua subterránea en dicho pozo.

f) Zona de captura de pozo: es el área de captación del pozo de bombeo, determinada por la distancia entre el pozo de bombeo y cualquier punto de culminación respecto al mismo, en la misma la totalidad del agua subterránea es captada por el pozo.

g) Vulnerabilidad Hidrogeológica: Es la susceptibilidad natural que tiene un acuífero a ser contaminado por una fuente de contaminación, que dependiendo del nivel respectivo, se divide en: baja moderada y alta vulnerabilidad hidrogeológica

Arto. 3. las autoridades responsables en el trámite de permiso de pozo se coordinarán de la siguiente manera:

a) Los procedimientos para el otorgamiento de permisos de perforación de pozos, en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, estructura de coordinación, ejecución de componentes específicos y diferentes niveles de resolución, son responsabilidad de la DGRN del MIFIC en coordinación con la comisión técnica asesora CTA, asignada para éste propósito.

b) La DGRN del MIFIC actuará como instancia administrativa, y la comisión técnica asesora actuará como instancia técnica. Forman parte de la comisión técnica asesora CTA, EL MIFIC, EL MARENA, EL INAA, INETER y ENACAL.

c) La función de la oficina de la DGRN, es dar seguimiento al proceso de gestión de permisos de perforación de pozos, desde la recepción de las solicitudes de permisos, entrega y evaluación de requisitos con las implicaciones del caso, hasta el dictamen o resolución técnica respectiva, la que deberá ser revisada y aprobada por la CTA.

d) Entre las responsabilidades de la DGRN, se incluye, el monitoreo del cumplimiento de las condicionantes de los permisos otorgados y el registro computarizado de cada solicitud, conforme al expediente establecido para ello. Se encargará de la recepción de solicitudes y notificación inmediata al solicitante, respecto al cumplimiento de la "cantidad de requisitos", agilizará el flujo de comunicación con la CTA y los solicitantes.

e) Se cumplirá con lo que indiquen las leyes, reglamentos, decretos y normas relativas a los recursos hídricos, actualmente vigentes, principalmente en lo establecido sobre: sanciones, suspensiones, extinción o nulidad, derechos y obligaciones, uso múltiple y cambio de uso de agua, que estén asociados a una fuente de aguas subterráneas, captadas a través de pozos perforados.

Arto. 4. Se establecen los siguientes requisitos y procedimientos para el solicitante de permisos de perforación de pozos.

a) Los solicitantes de permisos de perforación de pozos, cumplirán con los procedimientos y requisitos para la perforación de pozos, establecidos por estos procedimientos, antes y después de la entrega de los respectivos permisos.

b) Podrá solicitar permiso de perforación de pozo, toda persona natural o jurídica, que esté la primera, debidamente registrada en el padrón de cedulación nacional y la segunda debidamente inscrita en el registro mercantil, según sea la actividad económica a la que se dedique. Para el caso de extranjeros, se registrarán conforme a la legislación vigente para tal efecto.

c) El solicitante, interesado en obtener el permiso de perforación de pozo, cumplirá de manera secuencial, con los siguientes pasos:

a. Presentar a la DGRN del MIFIC, formulario de solicitud (ANEXO I) con todos los requerimientos solicitados, con 4 copias adicionales, 1 para cada miembro de la comisión técnica asesora CTA delegados oficialmente por cada institución. Los requisitos técnicos del formulario deberán presentarse en forma digital a fin de agilizar la evaluación técnica por parte de los miembros del CTA y reducir los costos de coordinación.

El formulario de requisitos, es parte integral de esta disposición técnica y se dispondrá en la página web del MIFIC.

b. A la entrega de los requisitos, se realizará revisión de lista "cantidad" de requisitos y se notificará de inmediato si tiene o no faltante.

c. Cumplir con lo indicado en la resolución de permiso de perforación de pozo.

d. Presentarse 3 días después o comunicarse por la vía disponible con la DGRN /MIFIC, para ser notificado sobre el tiempo de entrega de la resolución, lo que estará en función del nivel de complejidad.

Arto. 5. El solicitante, interesado en obtener el permiso de perforación de pozo, cumplirá de manera secuencial, con los siguientes pasos:

a) Retirar formulario de requisitos, en las oficinas de la Dirección General de Recursos naturales DGRN/MIFIC.

b) Cumplir con lo indicado en el formulario de requisitos.

c) Presentar los requisitos en la DGRN del MIFIC y resto de miembros de la CTA.

d) A la entrega de los requisitos, se realizará revisión de lista "cantidad" de requisitos y se notificará de inmediato si tiene o no faltante.

e) Presentarse 3 días después o comunicarse por la vía disponible con la DGRN /MIFIC, para ser notificado sobre el tiempo de entrega de la resolución, lo que estará en función del nivel de complejidad.

f) Entrega de resolución sobre el permiso de perforación de pozo.

g) Cumplir con lo indicado en la resolución de permiso de perforación de pozo

Arto. 6. La DGRN, coordinará el Chequeo de la lista de requisitos indicados en el formulario o formato de solicitud. El mismo día de la entrega dichos requisitos, comunicará al solicitante si existe o no faltante en cuanto a la cantidad de información.

Arto. 7. Una vez cumplidos los requisitos, el solicitante deberá entregarlos al MIFIC/DGRN, de forma impresa y digital, con la respectiva carta de remisión, dirigida a la DRGN y 4 copias en forma impresa, con un respaldo en formato digital.

Arto. 8. La DGRN/MIFIC, a través de su servicio de mensajería hará llegar a cada miembro de la comisión técnica asesora CTA, el formulario de requisitos y sus respectivos anexos sobre estudios y mapas específicos, a más tardar 1 día después de que el solicitante entregue los requisitos, cumplidos

debidamente en cuanto a cantidad. En el mismo tiempo indicado, la DGRN/MIFIC, enviará dicha información en formato digital a través de correo electrónico, si por una causa u otra, dicho procedimiento fallara, lo enviará en CD, acompañando a la forma impresa.

Arto. 9. Antes de enviar la información sobre requisitos para el otorgamiento de permisos de perforación de pozos, a cada miembro de la CTA, la DGRN/MIFIC, deberá chequear la lista o “cantidad” de requisitos y comunicar de inmediato al solicitante, si cumplió o no con la misma.

Arto. 10. Los plazos para el otorgamiento de permisos, entran en vigencia, a partir del día en que el procedimiento de chequeo de lista o “cantidad” de requisitos, se ha cumplido en su totalidad.

Arto. 11. El procedimiento de evaluación técnica interna, lo realizará cada miembro de la comisión técnica asesora en su unidad de trabajo institucional, en el siguiente orden:

- a) Los delegados de: ENACAL, INAA e INETER, evaluarán el punto concerniente a los datos hidrogeológicos, como conclusión de dicho análisis, cada cual aplicará la matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa indicada en el ANEXO II. Adicionalmente, el INAA se encargará de emitir dictamen técnico sobre la potabilidad del agua subterránea, relativa al área de influencia del pozo a perforar, para lo cual podrá auxiliarse del MINSO o de otra institución que maneje información al respecto. Cabe mencionar, que en dependencia de la disponibilidad de información, para la evaluación de los radios de influencia, se tomarán en cuenta el bombeo de cualquier pozo, ya sea privado o público.
- b) El MARENA o su delegado, se encargará de la evaluación del cumplimiento de requisitos respecto al riesgo de contaminación de acuífero y de las amenazas naturales. Como conclusión de dicho análisis, el delegado aplicará la matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa indicada en el Anexo II.
- c) El MIFIC, convocará a la CTA a una reunión de consenso sobre la evaluación interna, donde se encargará de coordinar la aplicación de la matriz cualitativa y cuantitativa en su forma conclusiva, así como las observaciones o condicionantes de la CTA.

Arto. 12. Cada miembro de la comisión técnica asesora CTA, en su unidad de trabajo institucional realizará la evaluación interna. Con la particularidad, de que cada miembro, según su opinión técnica, deberá valorar el nivel de complejidad de cada solicitud, antes de iniciar su evaluación de calidad de información (revisión inicial) y comunicar al MIFIC/DGRN, un día después de recibir los requisitos, vía correo electrónico, luego, considerando las exigencias técnicas de cada tipo de complejidad, **los plazos de comunicación interna**, sobre los resultados, serán de la siguiente manera:

- a) Para el caso de complejidad sencilla, deberá comunicarse a más tardar en 5 días hábiles (1 semana),
- b) Para el caso de moderada complejidad, los resultados se comunicarán en 10 días hábiles (2 semanas),
- c) Para el caso de complejidad alta, se comunicará en 15 días hábiles (3 semanas).

Arto. 13. La DGRN del MIFIC, en un plazo máximo de 10 días hábiles, convocará para la reunión de consenso con la CTA, considerando la agenda laboral de cada uno de los mismos. La reunión indicada, no es una limitante, respecto a la necesidad de previas comunicaciones vía teléfono o correo electrónico, respecto a las solicitudes. Cualquiera de los miembros de la CTA, puede proponer a la parte coordinadora reuniones de trabajo, si fuese necesario.

Arto. 14. La DGRN, coordinará la Evaluación de la calidad de la información, conforme a los requisitos del formulario, y aplicación de matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa a fin de obtener un valor promedio respectivo, indicando la recomendación técnica sobre la aplicabilidad del otorgamiento del permiso de perforación de pozo. Cabe aclarar que dicha matriz, se aplicará únicamente como herramienta concluyente, y formará parte de la metodología de evaluación de la calidad de información, ésta consistirá de 2 etapas:

- a) Revisión y análisis cualitativo e interpretativo, ésta etapa, considerará la verificación y/o aplicación de la veracidad de datos y métodos según el tema, dicho trabajo podrá incluir visitas y reuniones técnicas con las instituciones involucradas en los temas respectivos.
- b) Aplicación de matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa.

Arto. 15. Los plazos para emitir la resolución de cada solicitud, estarán en función de la complejidad de las misma, ANEXO III, específicamente en dependencia de la ubicación hidrogeológica del pozo que se necesita perforar, las condiciones de riesgo de contaminación del acuífero y de las amenazas naturales, respecto al proyecto de perforación del pozo, para lo cual se han establecido los siguientes niveles de complejidad:

a) Complejidad sencilla: solo requiere datos generales del solicitante, datos del proyecto y datos hidrogeológicos, (puntos 1,2 y 3 del formulario), éstos últimos no indican interferencia de los radios de influencia entre el pozo proyectado y pozos cercanos existentes, no existen actividades contaminantes cercanas, no existen amenazas naturales relevantes, el pozo se encuentra en zona de descarga hidrogeológica.

El plazo, para tomar y entregar dicha resolución, después de llenar y cumplir los requisitos (puntos 1,2 y 3), es de 20 días hábiles.

b) Complejidad Moderada: requiere la información indicada en el nivel de complejidad sencilla (puntos 1,2 y 3); y se le debe agregar información sobre vulnerabilidad hidrogeológica, amenaza de contaminación y riesgo de contaminación del acuífero (puntos 4,5 y 6). No se identifica interferencia de los radios de influencia entre el pozo proyectado y pozos cercanos existentes, o existe la posibilidad de evitarla reduciendo caudal en el marco de la demanda del solicitante (para casos de acuíferos de buena productividad). El pozo proyectado, puede localizarse en la zona de recarga intermedia. No existen amenazas naturales relevantes. El plazo para tomar la resolución es de 25 días hábiles (5 semanas).

c) Complejidad alta: requiere la información indicada en los niveles de complejidad sencilla y moderada. Se le debe agregar información sobre amenazas naturales. Existe la posibilidad de interferencia de los radios de influencia entre el pozo proyectado y pozos cercanos existentes, el pozo puede estar ubicado en la zona de recarga principal y/o cerca de una o varias fuentes de contaminación. El plazo para evaluar una solicitud será de 30 días hábiles (6 semanas).

Los miembros del CTA deberán acordar una guía de evaluación de radios de influencia y la conceptualización de riesgos de contaminación de acuíferos, y amenazas naturales. Asimismo, indicar las especificaciones técnicas para la perforación de los pozos.

Arto. 16. Como resultado de la reunión indicada en el artículo 11 inciso d, se levantará un acta y cada miembro deberá firmarla. Dicha acta, será considerada el dictamen técnico de la CTA respecto a la solicitud presentada y será la base técnica para la resolución administrativa (ANEXO IV) emitiendo o no el permiso por la DGRN del MIFIC en cuatro (4) días posteriores a la reunión del CTA.

Arto. 17. La Dirección General de Recursos Naturales, se encargará del

Sistema de Registro de Usuarios y/o solicitudes de perforación de pozos, éste será computarizado y estará dividido en tres partes. En vista de la falta actual de personal y recursos, se dispone de manera temporal, que cada solicitante, preparará y entregará en formato digital su información al MIFIC, de la siguiente manera:

a) Formulario: utilizará un programa conveniente y manejable para el tipo de información, se sugiere el programa Access de Microsoft, dado que contiene un módulo específico para formularios.

b) Información, con datos de pruebas de bombeo, información numérica y calidad del agua. Se sugiere un programa conveniente para el tipo de información, entre las opciones, se tiene el programa Excel, el programa llamado GWW (Ground water) de la organización de naciones unidas ONU y/o AQUACHEM.

c) Información con imágenes y mapas georeferenciados: utilizará un sistema de información geográfica GIS, compatible con otros sistemas de información de mapas e imágenes, procurando que estén en su última versión.

Para los tres tipos de información, se requiere utilizar un código de identificación específico para usuarios y otro código para asociarlo a los sistemas acuíferos (según ubicación geográfica). Toda la información registrada por solicitud deberá contener, fecha de recepción de solicitudes y de entrega de resoluciones.

Arto. 18. La DGRN del MIFIC, se encargará de recepcionar la información que presentará el solicitante, en la forma arriba descrita, donde se organizarán las carpetas respectivas, de ser posible utilizando un módulo de vinculación entre las mismas, a fin aumentar la velocidad de manejo de dicha información. Para el registro de cartas enviadas y/o recibidas (vía correo electrónico), el MIFIC, utilizará el programa Word de Microsoft.

Toda la información impresa deberá ordenarse, por sistemas acuíferos (según ubicación geográfica), por orden de tiempo de llegada de solicitudes y de entrega de resoluciones en archiveros dispuestos para tal fin, procurando reducir su espacio físico, siempre se tendrá un respaldo digital de los mismos, para lo cual los informes y/o información técnica, se reducirán al mínimo posible en su versión impresa.

Arto. 19. El titular del permiso tendrá las siguientes responsabilidades una vez entregado el permiso:

a) 30 días posteriores a la terminación del pozo, los usuarios deberán entregar información técnica resultante de Prueba de bombeo, litología, análisis de agua, profundidad, diámetro del pozo, tipo de tubería y longitud de rejilla ciega, ranurada o perforada, (incluir perfil gráfico de diseño final del pozo) y nombre de la empresa perforadora para la verificación y registro.

b) Presentar al menos una vez al año registro del control de extracciones mensuales, con datos de niveles dinámicos y estáticos.

c) Cumplir con lo requerido y/o establecido en el permiso otorgado, principalmente si existen condicionantes referente a componentes específicos de la calidad del agua, en la periodicidad indicada.

d) En el caso del incumplimiento de lo establecido en las condicionantes del permiso, se aplicarán las respectivas sanciones indicadas en los instrumentos legales vigentes.

Arto. 20. Las empresas perforadoras, de pozos tienen las responsabilidades siguientes.

a) La empresa de perforación de pozos, debe solicitar copia del permiso de perforación de pozo al usuario del agua, antes de la respectiva perforación.

b) La perforación del pozo, debe realizarse conforme a las observaciones del permiso de perforación.

c) La empresa de perforación, se hará responsable del cumplimiento de la calidad del trabajo de perforación, desde su diseño, construcción, terminación y documentación, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la perforación del pozo.

d) Las especificaciones técnicas de la perforación del pozo y las condicionantes del permiso de perforación de pozo, deberán formar parte del contrato entre el solicitante y la empresa perforadora.

Arto. 21. Una vez que sea aprobada la Ley de Aguas y entre en vigencia, se procederá conforme a las disposiciones de la misma.

Arto 22. Los tiempos establecidos en el presente procedimiento se contarán como en días hábiles.

Arto. 23. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier diario de circulación nacional y/o en "La Gaceta", Diario Oficial.- Publíquese.-

Managua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil seis. Alejandro Argüello Ch. MINISTRO.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO MIFIC

A N E X O I.

A- FORMULARIO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PERFORACIÓN DE POZOS

FORMULARIO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PERFORACIÓN DE POZOS

1. Datos generales de la empresa y/o solicitante:

a. Nombre del solicitante y/o representante legal: _____

b. Cédula del representante legal: _____

c. Número RUC: _____

d. Domicilio del solicitante: _____

Nota: adjuntar, poder de representación del solicitante, copia de constitución de la empresa y copia de título de propiedad del terreno donde se proyecta perforar el pozo.

2. Datos del proyecto:

a. Nombre y breve descripción del proyecto: _____

_____ (incluir

uso y demanda de agua en m³/día).

b. Localización y coordenadas (adjuntar mapa con ubicación de pozo):

c. Resumen del plan futuro de expansión del proyecto, en el caso que

involucra incremento de la demanda de agua (m³/día), tratamiento de la misma, etc:

3. Datos hidrogeológicos:

- a. Caudal de explotación (m³/día)= _____
- b. Nivel estático del agua (m bajo del terreno y m.s.n.m) = _____
- c. Nivel de bombeo (m) o nivel dinámico.= _____
- d. Rebajamiento o descenso (m) = _____
- e. Radio de influencia del pozo (m) = método Hantush _____ método Theis _____ (otro método (Jacob..) _____)
- f. Distancia (m), entre los radios de influencias del pozo proyectado y pozos vecinos privados o de ENACAL= _____ (indicar si existe interferencia de abatimientos).
- g. Capacidad específica m³/d/m= _____
- h. Transmisividad (m²/día) = _____
- i. Coeficiente de almacenamiento.= _____
- j. Calidad del Agua: Calidad hidroquímica, bacteriológica, metales pesados, agroquímicos, arsénicos y fenoles (adjuntar mapa respectivo, según la pertinencia del caso); Fuentes: INETER, ENACAL, otros estudios del área de influencia): _____

k. Adjuntar Mapa Hidrogeológico, y respectivo estudio hidrogeológico, únicamente para el área de influencia del pozo, indicando como mínimo, además de lo arriba indicado, la descripción sobre isólinas de elevación del agua subterránea, gradiente hidráulico, dirección natural del flujo, descripción del medio acuífero, coeficiente de almacenamiento y recarga. La escala será, la publicada por INETER y ampliar según el caso. Nota: La descripción y/o caracterización regional del acuífero, se realizará en un máximo de 2 párrafos.

l. Otras informaciones: _____

_____ Según el caso, la autoridad de administración del agua, podrá solicitar otra información pertinente.

Notas importantes:

- Tanto para el caso de acuíferos no confinados, como para acuíferos confinados, se sugiere aplicar el concepto de zonas de captura de pozo (ver metodología de determinación de radios de influencia de pozos).
- Para la condición de acuíferos no confinados y para la de acuíferos confinados, la determinación del radio de influencia efectivo, se aplicará únicamente para la distancia (x_o) aguas abajo del gradiente hidráulico desde el pozo y para las distancias laterales (F). (ver metodología de determinación de radios de influencia de pozos).
- La distancia aguas arriba del radio de influencia de pozo, se determinará como la longitud hasta la ubicación del abatimiento cero (método Theis, Jacob,...).

4. Vulnerabilidad Hidrogeológica:

ALTA _____ MODERADA _____ BAJA _____ Ninguna _____

Adjuntar mapa respectivo, con su memoria descriptiva. (para el caso del acuífero Managua, la fuente de información es MARENA/SINIA).

5. Amenaza de fuentes de contaminación del acuífero:

ALTA _____ MODERADA _____ BAJA _____ Ninguna _____

Adjuntar mapa respectivo, con su memoria descriptiva. (para el caso del acuífero Managua, la fuente de información es MARENA /SINIA).

6. Riesgo de contaminación del acuífero:

ALTA _____ MODERADA _____ BAJA _____ Ninguna _____

Adjuntar mapa respectivo, con su memoria descriptiva. (Para el caso del acuífero Managua, la fuente de información es MARENA /SINIA).

7. Amenazas naturales:

Amenaza	Alta	Moderada	Baja	Ninguna	Observaciones
Sísmica					
Huracán					

- Sequía
- Inundación
- Volcánica
- Deslizamiento
- Tsunami

Adjuntar mapa respectivo, con su memoria descriptiva (indicando únicamente para la zona de influencia del pozo y sub cuenca hidrográfica respectiva). (La fuente de información es: INETER, Alcaldía y MARENA /SINIA). La escala puede ser 1:25,000 o 1:50,000.

Nótese, que pueden ocurrir cadenas de amenazas: a) amenazas por huracán-inundación deslizamiento, b) amenazas volcánicas- sísmica- huracán-inundación – deslizamiento, etc., que ocasionalmente puede provocar colapso de pozos y/o contaminación de los mismos.

8. OBSERVACIONES ADICIONALES (a llenar por la autoridad del agua)

Nota: Toda la información técnica recopilada, generada y/o interpretada de los puntos del 2- al 7, deberá ser actualizada, de ser posible en su última versión.

A N E X O II.

Matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa:

Tipo de evaluación	Cuali- tativa	Cuanti- tativa	Cuali- tativa	Cuanti- tativa	Cuali- tativa	Cuanti- tativa
Datos Hidro-geológicos	Cumple Requisitos	3	Incompleto y/o Incorrecto	2	No cumple Requisitos	1
Riesgo de Contaminación del acuífero	Bajo	3	Moderado	2	Bajo	1
Amenazas Naturales	Baja	3	Moderada	2	Alta	1
Resultado Evaluación	Aplica	Σ= 9	Aplica con Restricciones especiales	Σ= 6	No Aplica	Σ=3

Nota: a- si el puntaje es 9 aplica sin restricciones especiales
b- si el puntaje es entre 6 y 8 aplica con restricciones especiales

c- si el puntaje es igual o menor que 5, no aplica

7.7- A fin de interpretar la aplicación de la matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa, se entenderá lo siguiente:

a- Categorías de riesgo de contaminación del acuífero, a la que se obtienen en función de la Interrelación entre la vulnerabilidad hidrogeológica y la amenaza o peligro de la fuente de contaminación y podrán ser de bajo, moderado y alto riesgo de contaminación, en proporción equivalente a los niveles de baja, moderada y alta vulnerabilidad hidrogeológica.

b- Categorías o niveles de amenazas naturales, son las que se obtienen producto de la evaluación metodológica, por tipo de amenaza, en los niveles de baja, moderada y alta amenaza natural según sea el tipo. Tomándose como base, a la metodología aplicada y publicada por la dirección de geofísica de INETER en el año 2,001, en el libro " Amenazas Naturales de Nicaragua", dicha información está desagregada por municipios.

c- En datos Hidrogeológicos, la frase "cumple requisitos", indica que el solicitante entregó la información en cantidad y calidad aceptable, la frase " no cumple requisitos", se refiere principalmente a lo siguiente:

1- que la condición de radio de influencia del pozo proyectado, interfiere con el radio de influencia de otros pozos principalmente de agua potable (basado en la demanda del pozo proyectado), lo que requiere reubicación y por lo tanto una segunda evaluación, 2- Desde el punto de vista hidrodinámico del acuífero, la productividad del pozo es tan baja (aunque cumpla con la demanda del solicitante), que en poco tiempo podría ser perjudicial para el mismo y otros pozos aledaños. 3- Si se confirma que de la suma de las extracciones, agregando una fuente de bombeo, provoca una afectación global al rendimiento seguro del acuífero (balance hídrico).

d- La puntuación indicada en la matriz de evaluación cualitativa y cuantitativa, se basa en la suma de pesos de importancia de los componentes con igual valor relativo, debido a que un nivel crítico de su valor, inequívocamente estaría incidiendo en las reservas disponibles del acuífero tanto en cantidad como en calidad. El mayor puntaje equivalente a 9, refleja una recomendación de aplicabilidad sin restricciones, un puntaje entre 6 y 8, sugiere algunas restricciones o condicionantes, según el caso:

d.1- En el caso de datos hidrogeológicos, se puede requerir o solicitar una reinterpretación de datos por falta de calidad en la información o incorrecta interpretación de los mismos.

d.2- En el caso de la información en la categoría moderada tanto del riesgo contaminación del acuífero como de las amenazas naturales, estaría sugiriendo restricciones en la disposición de efluentes y tratamiento de aguas residuales autorizado por la autoridad competente, y/o una posible reubicación del pozo, aún en el caso que la fuente de contaminación no sea propiedad del solicitante, se debe proceder de acuerdo a la estrategia de protección de acuífero regulado por el MARENA.

e- La puntuación igual o menor que 5, indica que al menos uno de los componentes: datos hidrogeológicos, riesgo de contaminación de acuífero y amenazas naturales, objetivamente representan un alto riesgo, por interferencia de abatimientos (reducción de productividad de pozos existentes), para la protección y rendimiento sostenible del acuífero y para el proyecto asociado al pozo, desde la óptica de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo tales condiciones, el permiso de perforación de pozo no es aplicable y se recomienda la reubicación del pozo proyectado.

ANEXO III.

La Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC, en base al Dictamen Técnico de la Comisión Técnica Asesora CTA, en uso de sus facultades, atendiendo la solicitud de permiso de perforación de pozo del solicitante abajo indicado:

1- Nombre, número RUC y acreditación legal del solicitante (se incluye domicilio físico del solicitante y número telefónico).

2- Nombre del proyecto y descripción de la ubicación del pozo perforado (departamento, municipio y coordenadas).		
3- Demanda de agua en m ³ /día y tipo de uso de agua solicitado.		
Con base a los resultados de la siguiente evaluación técnica:		

Valoración por No Aplica componente Aplica Aplica con Restricciones

especiales
 Datos Hidrogeológicos
 Riesgo de Contaminación de acuífero
 Amenazas Naturales
 Resolución técnica

Se resuelve que la solicitud arriba indicada _____, para el permiso de perforación de pozo, y se obliga a cumplir con las siguientes condicionantes y con lo establecido el proceso de seguimiento y control de permisos de perforación de pozos: _____

Dado a los _____ días, del mes de _____ del año _____.

Firma y sello del representante de la autoridad del agua.

cc- archivo, miembros CTA

ANEXO IV.

DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES VS TIEMPO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA Y CTA EN EL PROCESO DE TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PERFORACION DE POZOS								
ACTIVIDAD	PROCESO DE EVALUACION INTERNA POR PARTE DE MIEMBROS DE LA CTA							
	CHEQUEO Y COMUNICACION VERBAL DEL CUMPLIMIENTO CANTIDAD DE REQUISITOS	COMUNICACION Y ENVIO DE REQUISITOS A MIEMBROS DE LA CTA	EVALUACION SEGUN NIVELES DE COMPLEJIDAD DE SOLICITUDES			CONVOCATORIA REUNION DE CONSENSO DE LA CTA, PARA EMISION DE DICTAMEN TECN.	REDACCION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA	ENTREGA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA AL SOLICITANTE
EJECUTA/ RESPONSABLE	DGRNMIFIC	DGRNMIFIC	ENACAL INAA INETER	ENACAL INAA INETER MARENA	ENACAL INAA INETER MARENA	DGRNMIFIC	DGRNMIFIC	DGRNMIFIC
TIEMPO (DIAS HABILIS)	EL MISMO DIA DE ENTREGA DE REQUISITOS	1 DIA	5 DIAS	→	→	10 DIAS	4 DIAS	20 DIAS
		1 DIA		10 DIAS	→	10 DIAS	4 DIAS	25 DIAS
		1 DIA			15	→	10 DIAS	4 DIAS

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5588 - M. 1784620 - Valor C\$ 85.00

AVISO

El Ministerio de Salud, por este medio hace de su conocimiento el cambio en la fecha de Recepción y apertura de las ofertas para la Licitación Pública No 78-02-2006 “Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y Bacteriología”, en vista que se realizará modificación a los requerimientos de la referida licitación, se amplía la fecha para la presentación de ofertas y aperturas de las mismas, la que se realizará como se indica a continuación:

Auditorio de la Unidad de Adquisiciones el día:

Jueves 4 de Mayo de 2006 4:00 pm. a 4:30 pm. Recepción de ofertas

Jueves 4 de Mayo de 2006 4:35 p.m. Apertura de Ofertas

Atentamente, María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

Reg. No. 5499 – M. 1784296 – Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2006

**ESTABLECER CAMPAÑA FITOSANITARIA CONTRA LA
LEPROSIS DE LOS CITRICOS, EN LOS DEPARTAMENTOS
CON PRESENCIA DE LA ENFERMEDAD**

**YO, MARIO FRANCISCO SALVO HORVILLEUR
MINISTRO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad y función del Gobierno asegurar la salud vegetal y humana, necesaria para la producción y consumo, velar, promover y preservar la protección y bienestar de la salud de los nicaragüense; así como de la Sanidad Vegetal.

II

Que es responsabilidad del Ministerio Agropecuario y Forestal velar por la situación fitosanitaria de los cultivos, mediante acciones para la prevención, manejo, control y erradicación de las plagas o cualquier otro organismo que afecte las plantas.

III

Que mediante acciones de vigilancia fitosanitaria desarrollada por la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas/DGPSA del Ministerio Agropecuario y Forestal, se han detectado focos con sintomatología típica de la enfermedad viral cuarentenaria, conocida como Leprosis de los Cítricos (CiLV) en los Departamentos de Estelí, Madriz, Nueva Segovia y León, ubicados en la zona norte y occidental del país.

IV

Que la enfermedad conocida como “Leprosis de los Cítricos”, es una de las enfermedades más importantes en la citricultura, afectando principalmente las naranjas (*Citrus sinensis*) y mandarinas (*Citrus*

reticulata); la cual está asociada a la presencia de ácaros del género *Brevipalpus* (Tenuipalpidae), que actúan como vectores y diseminadores de la enfermedad.

V

Que en el país existen aproximadamente 15,000 hectáreas sembradas de diferentes especies de cítricos susceptibles a ser atacadas por esta enfermedad, y que de darse una posible diseminación al resto del territorio nicaragüense a través de plantas y partes de ellas, y por transportación de vectores, puede causar cuantiosas pérdidas a la economía nacional, afectando además la generación de empleos directos e indirectos creados por la producción de cítricos en Nicaragua.

VI

Que basados en el Artículo 7 incisos 10, 11 y 12 de la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Vegetal, y el Acuerdo Ministerial No. 01-2006 publicado en La Gaceta No. 16 Diario Oficial con fecha del 23 de enero del 2006, declarando de manera oficial los Departamentos de Río San Juan y Rivas, Libres de Leprosis de los Cítricos, los cuales quedarán bajo control oficial, estableciendo las medidas fitosanitarias para mantener y preservar ese estatus conforme lo establece la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 4 “Requisitos para el Establecimiento de Áreas Libres de Plagas” de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

POR TANTO

Con base a las consideraciones anteriores y a lo que establece la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290”; así como también los Artículos 4 incisos 3, 6, 7, 8 y 9; Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 28 y 31 de la Ley 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, los Artículos 22, 23, 24, 32, 33, 48 y 49 del Reglamento de la Ley 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, reformas y demás Normas, Acuerdos y Tratados que se relacionan.

ACUERDO:

PRIMERO: Establecer Campaña Fitosanitarias contra la Leprosis de los Cítricos, en los Departamentos de Estelí, Madriz, Nueva Segovia y León, y en cualquier sitio del territorio nacional que apareciesen focos de dicha enfermedad, a fin de contenerla, controlarla y erradicarla.

SEGUNDO: Aplicar medidas fitosanitarias a las importaciones de frutos, plantas y partes de plantas de países afectados por dicha enfermedad. Las medidas se aplicarán con el objetivo de apoyar los esfuerzos que hace el país para el control y erradicación de la enfermedad.

TERCERO: Restringir la movilización y distribución de material propagativo y parte de plantas de cítricos de las áreas afectadas ubicadas en los Departamentos de Estelí, Madriz, Nueva Segovia y León, y de cualquier sitio del territorio nacional que apareciesen focos de dicha enfermedad, hacia el resto del territorio nacional, sin el control, supervisión y autorización del Ministerio Agropecuario y Forestal.

CUARTO: Las áreas afectadas y las de alto riesgo de ser infectadas por la Leprosis de los Cítricos, permanecerán en emergencia fitosanitarias hasta que el Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semilla considere que desaparecieron las causas que dieron lugar para establecer esta campaña fitosanitaria.

QUINTO: Los árboles susceptibles a la Leptosia de los Cítricos y que resulten seriamente afectados por esta enfermedad y donde no sean posibles otras medidas de manejo, deberán ser erradicados previo tratamiento con un acaricida. En árboles donde el daño no sea severo y después de la aplicación de un acaricida, se harán podas fitosanitarias.

SEXTO: Todas las personas naturales o jurídicas que con conocimiento de causa sobre los síntomas de Leptosia de los Cítricos, detecten dicha enfermedad, están obligados a notificar a los funcionarios del MAG-FOR y abstenerse de movilizar el material vegetal donde se haya encontrado.

SEPTIMO: Las medidas fitosanitarias que el MAG-FOR disponga realizar para atender la campaña fitosanitaria serán coordinadas con las instituciones territoriales a nivel nacional, departamental y municipal, con los gremios de productores, comercializadores, agroindustria y universidades.

OCTAVO: Las faltas al presente Acuerdo serán sancionadas de acuerdo con la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y su Reglamento.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho Ministerial a los veintisiete días del mes de Marzo del dos mil seis. Mario Francisco Salvo Horvilleur, Ministro.

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 5502 – M. 1784308 – Valor C\$ 85.00

No. 089/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGRIPHAR**. A través de su Representante: **LIC. CARLOS CASTILLO M.** Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **CLOROTALONIL**, Nombre Comercial: **ALTERNIL 72 SC**; Origen: Bélgica. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 06 de Abril del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Reg. No. 5519 - M. 1784462 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-03-2006-ENTRESA

MONTAJE DE 16 UNIDADES TERMINALES REMOTAS Y 4 REGISTRADORES DE EVENTOS EN 17 SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todos aquellas personas naturales o jurídicas calificadas, con Licencia de Construcción y Montaje e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para "**MONTAJE DE 16 UNIDADES TERMINALES REMOTAS Y 4 REGISTRADORES DE EVENTOS EN 17 SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL**".

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrá adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 24 al 27 de abril de 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

3. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 24 de mayo del 2006.

4. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

5. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 24 de mayo del 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., **GERENTE GENERAL.**

2-2

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 5529 - M. 1784505 - Valor C\$ 170.00

INSTITUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ~~REQUIERE CONTRATAR UN EJECUTIVO~~ DE DESARROLLO COMUNITARIO

Misión: Brindar acompañamiento a comunidades de la Región Pacífico y Segovia para la instalación y desarrollo de los Proyectos Guiados por la Comunidad para lograr el éxito deseado, bajo diferentes programas, condiciones y fuentes de financiamiento

Requisitos: Licenciado en Ciencias Sociales, preferiblemente con postgrado o Maestría en Gerencia Social, Planeación Estratégica y Desarrollo Local, experiencia comprobada de cinco años mínimos en puestos similares

Conocimientos específicos:

Amplia experiencia en trabajos relacionados con proyectos sociales.
 Manejo de fondos comunitarios.
 Intermediación de recursos.
 Diseño y Elaboración de Manuales de Procedimientos.

Interesados presentar a más tardar el martes 25 día de abril de 2006, Carta de Interés y Currículo Vitae con documentación soporte al Apartado Postal No. 1849 Atención Oficina de Recursos Humanos.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 5378 – M. 1784177 – Valor C\$ 765.00

RESOLUCIÓN INE No. 54-03-2006

El consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO**I**

Que mediante comunicación JLL-DN-025-03-06 con fecha 7 de Marzo de 2006, presentada por el Ing. José Ley Lau, Director de Negocios de la Distribuidora de Electricidad del Norte Sociedad Anónima (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur Sociedad Anónima (DISSUR), solicitó al Director General de Electricidad de este Instituto un ajuste tarifario extraordinario, en vista de los incrementos que han continuado experimentando los precios de los combustibles para generación eléctrica en el mercado internacional.

II

Que en el seguimiento a los precios reales del mercado mayoristas, INE observó que en Febrero 2006 el precio del Fuel Oil No. 3 fue de 46.67 US\$/BBL.

III

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ha adoptado la política de ajustes graduales en las tarifas de energía eléctrica, para evitar incrementos tarifarios excesivos para el consumidor final y hoy es facultad del INE hacerlo mensualmente de acuerdo a la Ley No. 554.

IV

Que por mandato del Arto. 4 inc. b) de la Ley No. 554 se otorga un subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 KWh o menos al mes, de tal forma que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta la aprobación y aplicación de un nuevo Pliego Tarifario, los incrementos por ajustes tarifarios que se susciten a partir del 1 de julio del 2005 no les sean aplicables. La fuente de financiamiento del subsidio serán los ingresos incrementales del IVA producto de ajustes de tarifas.

V

Que el ajuste solicitado por las citadas empresas Distribuidoras está plenamente ceñido a lo dispuesto por el Arto. 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, modificado por el Arto. 4 de la Ley 465, Ley de Reforma a la

Ley No. 272 de la Ley de la Industria Eléctrica.

POR TANTO:

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Ley No. 271), publicada en La Gaceta, Diario Oficial NO. 106 del 6 de junio de 1985 y su correspondiente Reforma publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en La Gaceta, Diario Oficial NO. 74 del 23 Abril de 1998, su Reglamento y Ley No. 465.

RESUELVE:

Autorizar a las Empresas Distribuidoras de Electricidad Disnorte S.A., y Dissur S.A., un **Ajuste Extraordinario de tarifas del 1.67%** con relación a las tarifas del mes de Marzo de 2006. Para su aplicación debe considerarse el deslizamiento cambiario autorizado por el Banco Central de Nicaragua.

A partir de este ajuste el precio de compra mayorista de referencia reconocida en tarifa pasará de 94.7673 US\$/MWh en Marzo de 2006 a 97.0000 US\$/MWh en Abril de 2006.

El precio promedio de venta al consumidor final ascenderá de 152.1932 US\$/MWh en Marzo de 2006 a 154.7385 US\$/MWh en Abril de 2006.

Se exceptúan de este ajuste, a los usuarios y consumidores de energía que consuman menos y hasta 150 KWh/mes.

La tasa de alumbrado público al consumidor final en las ciudades de Managua, Chinandega, Somotillo, Santa Teresa y El Viejo no sufren ningún incremento.

Este ajuste extraordinario no afecta el cargo por comercialización contenido en las facturas.

El ajuste extraordinario de la tarifa aparece reflejado en los anexos "Tarifas Actualizadas" que forman parte integrante de esta Regulación y corresponde su aplicación a partir del día 1 de Abril del 2006.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 17 del día 28 de Marzo del año 2006.

No firma la presente Resolución el Ing. Reiniero Montiel B., por encontrarse fuera del país en funciones propias de su cargo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. **Notifíquese y Publíquese.**

Consejo de Dirección.- José David Castillo Sánchez, Presidente.- Juan José Caldera P., Miembro.- Ante mi: Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.-

TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DEL 2006

TARIFA CODIGO	CONSUMOS	CARGOS POR CRITERIO DE CLASIFICACION	
		ENERGIA	POTENCIA
TARIFA		(CS/kWh)	(CS/KW-mes)
y 480 V)		BAJATENSION(120,240	
DOMESTICO		Exclusivo para uso de casas de	T-0

Primeros	25 kWh habitación urbanas y rurales	1,0018			
				Siguientes	25 kWh 2,1583
				Siguientes	50 kWh 2,2604
				Siguientes	400 kWh 2,9874
				Siguientes	500 kWh 4,7450
				Adicionales a	1000 kWh 5,8350
GENERAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Centros de Recreación, etc.)	T-1	T-1A	TARIFA MONOMIA	Todos los kWh 2,9085
				TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 2,1084 kW de Demanda Máxima 253,2009
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas, Centros de Salud, Hospitales, etc.)	T-2		TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 2,1329 kW de Demanda Máxima 256,2345
INDUSTRIAL MENOR	Carga contratada hasta 25 kW para uso industrial (Talleres, Fabricas, etc).	T-3	T-3A	TARIFA MONOMIA	Todos los kWh 2,5403
				TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 1,7918 kW de Demanda Máxima 240,5381
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 kW y hasta 200 kW para uso industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4		TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 1,9538 kW de Demanda Máxima 234,7383
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)	T-5		TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 1,9955 kW de Demanda Máxima 221,5380
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6	T-6A	TARIFA MONOMIA	Todos los kWh 2,2801
				TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Todos los kWh 1,6740 kW de Demanda Máxima 194,4752
			T-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL	Cargos por Energía Verano Punta 2,1893 Invierno Punta 2,1181 Verano Fuera de Punta 1,6200 Invierno Fuera de Punta 1,5953 Cargos por Demanda Verano Punta 368,1340 Invierno Punta 229,9323 Verano Fuera de Punta 0,0000 Invierno Fuera de Punta 0,0000

BAJA TENSION (120,240 y 480 V)

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO CONSUMOS	ENERGIA	CARGOS POR POTENCIA
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua	T-7	TARIFA MONOMIA	(CS/kWh) (CS/kW-mes)

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO CONSUMOS TARIFA	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
	potable para suministro público.	T-7A	Todos los kWh 2,2557	
			Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,5389 340,6315
		T-7B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL	
			Cargos por Energía	
			Verano Punta	2,6214
			Invierno Punta	2,5380
			Verano Fuera de Punta	1,7182
			Invierno Fuera de Punta	1,6592
			Cargos por Demanda	
			Verano Punta	310,8907
			Invierno Punta	194,1806
			Verano Fuera de Punta	0,0000
			Invierno Fuera de Punta	0,0000
ALUMBRADO PUBLICO	Para iluminación de Calles, Plazas y Areas Públicas.	T-8	Todos los kWh	3,2963
IGLESIA	Exclusivo para templos religiosos	T-9	Todos los kWh	2,2704
				CARGOS POR POTENCIA (C\$/kW-mes)
GENERAL MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW para uso general (Establecimientos Comerciales, Oficinas Públicas y Privadas Centro de Salud, Hospitales, etc)	T-2D	Todos los kWh 2,0839	
			kW de Demanda Máxima	308,5859
		T-2E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL	
			Cargos por Energía	
			Verano Punta	3,3921
			Invierno Punta	3,2840
			Verano Fuera de Punta	2,3441
			Invierno Fuera de Punta	2,2654
			Cargos por Demanda	
			Verano Punta	343,6014
			Invierno Punta	214,5845
			Verano Fuera de Punta	0,0000
			Invierno Fuera de Punta	0,0000
INDUSTRIAL MEDIANA	Carga contratada mayor de 25 y hasta 200 kW para uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc.)	T-4D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL	
			Todos los kWh	1,7426
			kW de Demanda Máxima	199,9609
		T-4E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL	
			Cargos por Energía	
			Verano Punta	2,5550
			Invierno Punta	2,4716
			Verano Fuera de Punta	1,6984
			Invierno Fuera de Punta	1,6420
			Cargos por Demanda	
			Verano Punta	258,7258
			Invierno Punta	161,5803
			Verano Fuera de Punta	0,0000
			Invierno Fuera de Punta	0,0000
INDUSTRIAL MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW para	T-5D	TARIFA BINOMIA SIN	

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO TARIFA	CONSUMOS	ENERGIA (CS/kWh)	POTENCIA (CS/kW-mes)
	uso Industrial (Talleres, Fábricas, etc)		MEDICION HORARIO ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,6837	194,5611
		T-5E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	2,4889 2,4077 1,6445 1,5906	
			Cargos por Demanda Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		251,9735 157,3610 0,0000 0,0000
MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)					
				CARGOS POR ENERGIA POTENCIA (CS/kWh) (CS/kW-mes)	
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,0078	
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,5217	209,2068
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	1,8679 1,8090 1,4972 1,4727	
			Cargos por Demanda Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		221,5528 138,3781 0,0000 0,0000
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	2,0078	
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	1,5659	190,4204
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO-ESTACIONAL Cargos por Energía Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	2,3613 2,2851 1,5464 1,4947	
			Cargos por Demanda Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta		239,0115 149,2663 0,0000 0,0000

TARIFA POR USO DE REDES DE DISTRIBUCION

TARIFA	CRITERIO DE CLASIFICACION	CODIGO	CONSUMOS	Cargo Fijo	ENERGIA	Cargos por POTENCIA
--------	---------------------------	--------	----------	------------	---------	---------------------

		TARIFA			
		(C\$/mes)	(C\$/kWh)	(C\$/kW-mes)	
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	BAJA TENSION (120,240 y 480 V) T-4 URDBT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION		
			Cargo Fijo	3.946,1007	
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta		132,3777
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta		111,2556
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta	0,2463	
			Cargo Variable por Energía- Horas Madrugada	0,1860	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes	0,2139	
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	MEDIA TENSION (13.8 y 24.9 kV) T-4 URDMT	TARIFA PARA EL USO DE REDES DE DISTRIBUCION		
			Cargo Fijo	3.946,1007	
			Cargo por Capacidad de Suministro en Punta		45,3474
			Cargo por Capac. de Suministro fuera de Punta		38,8881
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta	0,0809	
			Cargo Variable por Energía- Horas Madrugada	0,0611	
			Cargo Variable por Energía-Horas Restantes	0,0703	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1° de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1° de Junio al 30 de Noviembre. El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

**CARGO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS POR DISNORTE
Y DISSUR EXCEPTO MANAGUA, CHINANDEGA, EL VIEJO, SOMOTILLO Y SANTA TERESA
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ABRIL DEL 2006**

BLOQUES DE CONSUMO		(C\$/KWh)
RESIDENCIAL		
0-25	kWh	0,2667
26-50	kWh	0,2667
51-100	kWh	0,2667
101-150	kWh	0,2667
151-500	kWh	0,2667
501-1000	kWh	0,2667
>1000	kWh	0,2667
GENERAL MENOR		
0-140	kWh	0,2667
>140	kWh	0,2667
GENERAL MAYOR		
0-2500	kWh	0,2667
>2500	kWh	0,2667
INDUSTRIAL MENOR		
0-140	kWh	0,2667
>140	kWh	0,2667
INDUSTRIAL MEDIANA		
0-2240	kWh	0,2667
>2240	kWh	0,2667
INDUSTRIAL MAYOR		
0-61750	kWh	0,2667
>61750	kWh	0,2667
IGLESIAS		
0-25	kWh	0,2667
26-50	kWh	0,2667
51-100	kWh	0,2667
101-500	kWh	0,2667
501-1000	kWh	0,2667
>1000	kWh	0,2667

Notas: Valor límite hasta 40.000 KWh

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

**CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION
A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE
ABRIL DEL 2006**

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO
	C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
T0, TJ y T-A	

0-25 kWh	13,6979
26-50 kWh	13,6979
51-100 kWh	13,6979
101-150 kWh	13,6979
151-500 kWh	41,5065
501-1000 kWh	77,2024
MAS DE 1000 kWh	166,0261
GENERAL MENOR	
0-140 kWh	41,5065
> 140 kWh	69,3152
GENERAL MAYOR	
996,1568	
INDUSTRIA MENOR	
0-140 kWh	41,5065
> 140 kWh	69,3152
INDUSTRIA MEDIANA	
996,1568	
INDUSTRIA MAYOR	1.660,2613
BOMBEO	
0-4000 kWh	215,8348
> 4000 kWh	431,6675
IGLESIAS	
24,9043	
A. PUBLICO	0,0000
RIEGO	0,0000
NOTAS:	
I El Cargo Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J	
II El Cargo General Menor es aplicable a tarifa T-B	
III El Cargo Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C	

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 5636 - M. 1784611- Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.05-2006

“COMPRA DE UNA CAMIONETA NUEVA DOBLE CABINA 4X4 PARA INATEC CENTRAL”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 09-2006 del veintiuno de Febrero del año 2006, para “Evaluar la oferta y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No.05-2006 “COMPRA DE UNA CAMIONETA NUEVA DOBLE CABINA 4X4 PARA INATEC CENTRAL”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 03 de Abril del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y presentada en la Licitación, corresponde efectivamente a una oferta favorable, que ambos oferentes cumplieron con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.05-2006, “**COMPRA DE UNA CAMIONETA NUEVA DOBLE CABINA 4X4 PARA INATEC CENTRAL**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.05-2006 del 03 de Abril del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.05-2006, “Compra de una (1) Camioneta Nueva Doble Cabina 4x4 para INATEC CENTRAL”**, al oferente **MINICAR S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 346,612.50 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos doce córdobas con 50/100)**, incluye los **impuestos**. Monto que se cancelará en nacional.

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo. INATEC.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 5718 - M. 1784644- Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-02-2006-DAF “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO”

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) a través de la Dirección Administrativa Financiera tiene el agrado de invitar a concursar en la Licitación Restringida SIBOIF-02-2006-DAF “**ADQUISICIÓN DE VEHICULO**” a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición de un camioneta doble cabina bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- 2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en las instalaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas administrativas de la SIBOIF los días 24 al 28 de abril, en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en el área de Tesorería de la Dirección Administrativa de la SIBOIF.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en las oficinas de la SIBOIF, a más tardar a las 10:00 am del día 18 de mayo del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

Director Administrativo Financiero.

2-1

Reg. No. 5719 - M. 1784643 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN AL PACC – 2006

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su modificación al Programa de Contrataciones del Año 2006

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado CS	Fuente de Financiamiento
Adquisición de UPS	1	5	Licitación restringida	504,563.00	Fondos
propios					
Adquisición de Equipos de Computo y accesorios	33	5	Licitación restringida	782,379.00	Fondos propios

CENTRO DE TRAMITES DE LAS EXPORTACIONES

Reg. No. 5600 - M. 1784631/1784701 - Valor C\$ 170.00

Licitación Restringida No. 02/2006 Desarrollo Sistema de Contabilidad CONVOCATORIA

El CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES (CETREX), entidad de servicios adscrita a la CNPE, creada por el estado, mediante Decreto N°30-94; a través de la Administración Financiera, invita a las personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, para el desarrollo del Sistema de Contabilidad, integrando por los módulos de: Contabilidad, Banco, Nómina, Activo Fijo, Presupuesto y Administración. Se espera que el sistema contable requerido sea desarrollado en Visual Net con Base de Datos SQL u Oracle 10 g.

La forma de financiamiento es a través de fondos propios. El Sistema objeto de esta Licitación deberá ser desarrollado, en un plazo no mayor de cinco (5) meses calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas centrales del CETREX, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Norte, contiguo a BANCENTRO, del 24 al 26 (inclusive) de abril del 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. a las 4:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago de doscientos córdobas (C\$200.00), no reembolsables en Caja General del CETREX, en la dirección antes mencionada y retirar el documento en la oficina de la Administración, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", su reglamento y reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas en la oficina de Administración Financiera del CETREX, a más tardar a las 2:45 p.m. horas del 22 de mayo del año 2006.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada en el numeral anterior, no serán aceptadas.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta (Art. 22 Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las 3:30 p.m. horas del 22 de mayo del 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días de abril del año dos mil seis. Jorge Molina Lacayo.

2-1

ASOCIACION DE GANADEROS DEL NORTE (ASOGANOR)

Reg. No. 5634 - M. 1784605 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 001-2006

Proyecto "Acopio y Comercialización de Leche en el Municipio de Estelí".

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas, a participar en el siguiente proceso de licitación:

Construcción de Centro de Acopio de Leche

1. La Asociación de Ganaderos del Norte (ASOGANOR), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR, Agencia Las Segovias, en el marco del Programa de Reactivación Productiva Rural, para la ejecución del Proyecto "Acopio y Comercialización de Leche en el Municipio de Estelí".

2. ASOGANOR invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la Construcción de centro de Acopio de Leche, en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día viernes dos (02) de junio del 2006, hasta las 14:00 horas, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí.

4. La apertura de Ofertas se realizará el día viernes dos (02) de junio del 2006, hasta las 14:30 horas, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí.

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en idioma español, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí., a un costo no reembolsable de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos), a partir de la presente publicación hasta el día jueves once (11) de Mayo del 2006, de 8:00 AM. a 12:00 M. y de 2:00 PM a 5:00 P.M.

6. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día martes dieciséis (16) de Mayo del año dos mil seis. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí., a las 10:00 AM. Posteriormente a la visita al sitio se realizará las aclaraciones al pliego de bases. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.

REQUISITOS: (Para elegibilidad de los Oferentes):

- a) Escritura de Constitución Social y Estatutos inscritos en el Registro Público competente (para las Personas Jurídicas)
- b) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Compañía Contratista (si es Persona Jurídica), inscrito en el Registro Público competente.
- c) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- e) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o en Interdicción Judicial.
- f) Copia de los Estados Financieros de los dos últimos años fiscales, certificados por un Contador Público Autorizado.
- g) Monto anual de contratos (expresado en moneda nacional) del total de trabajos de construcción realizados por el Contratista oferente con instituciones públicas y sector privado en cada uno de los últimos dos años, detallando las fechas de inicio y finalización de los trabajos e indicación precisa del objeto de cada contrato. Para poder calificar el Contratista oferente deberá tener un volumen de trabajo con un monto anual mínimo de trabajos de construcción por el equivalente que se señala en las Instrucciones Específicas.
- h) Experiencia en la construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las de las obras objeto de esta licitación en cada uno de los últimos dos años. Una descripción de las obras que el Contratista oferente esté ejecutando o de los compromisos contractuales y clientes a quienes se pueda solicitar más información acerca de esos contratos. Para calificar el oferente debe tener experiencia en por lo menos dos obras de naturaleza y complejidad similares.

Sr. Perfecto Rodríguez Castillo, Representante Legal del Proyecto

Para mayor información comunicarse al teléfono: 713-2561 y/o Cel. 8506711 con el Ing. Álvaro Torres Rodríguez.

Reg. No. 5635 - M. 1784604 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 001-2006

Proyecto “Acopio y Comercialización de Leche en el Municipio de Estelí”.

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas, a participar en el siguiente proceso de licitación:

Adquisición de 3,030 dosis de semen (Material Genético) para Inseminación Artificial en Ganado Bovino

1. La Asociación de Ganaderos del Norte (ASOGANOR), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR, Agencia Las Segovias, en el marco del Programa de Reactivación Productiva Rural, para la ejecución del Proyecto “Acopio y Comercialización de Leche en el Municipio de Estelí”.

2. ASOGANOR invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la adquisición de 3,030 dosis de semen (Material Genético) para la Inseminación Artificial en Ganado Bovino, en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí, la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día viernes dos (02) de junio del 2006, hasta las 14:00 horas, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí.

4. La apertura de Ofertas se realizara el día viernes dos (02) de junio del 2006, hasta las 14:30 horas, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí.

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en idioma español, en las oficinas de La Asociación de Ganaderos del Norte, ubicadas de costado norte de Shell Estelí 1 cuadra al oeste, en Estelí., a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos), a partir de la presente publicación hasta el día jueves once (11) de Mayo del 2006, de 8:00 AM. a 12:00 M. y de 2:00 PM a 5:00 P.M.

REQUISITOS: (Para elegibilidad de los Oferentes):

- a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.
- b) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Publico y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el registro público competente.
- c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente. Copia de los Estados Financieros de los dos últimos años fiscales, certificados por un Contador Público Autorizado.
- d) Si el Proveedor ofrece suministrar bienes que no ha fabricado ni producido de otra manera, deberá acompañar la autorización del fabricante de estos bienes para comercializarlos en Nicaragua.

Sr. Perfecto Rodríguez Castillo, Representante Legal del Proyecto

Para mayor información comunicarse al teléfono: 713-2561 y/o Cel. 8506711 con el Ing. Álvaro Torres Rodríguez.

ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ

Reg. No. 5638 - M. 1784581 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN PROCESO DE
CONSULTORIA 001-03-2006**

Realización de 11 Eventos de Capacitación a Productores de:

*Proyecto: Mejoramiento De La Calidad, Cantidad y
Comercialización Agropecuaria En 270 Fincas De Los Municipios
De Somoto, Palacagüina, Totogalpa y Pueblo Nuevo*

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en

Realización de 11 (once) eventos de capacitación en la temática de: **Gestión y mercadeo de la producción láctea;** y **Organización y cooperativismo para la comercialización**

1. La Asociación de Ganaderos de Madriz (ASOGAMAD), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central De La República De Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento De La Calidad, Cantidad y Comercialización Agropecuaria En 270 Fincas De Los Municipios De Somoto, Palacagüina, Totogalpa y Pueblo Nuevo”. En la ejecución de este proyecto y cumpliendo con la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento
2. ASOGAMAD invita a participantes a retirar términos de referencia para la realización de once (11) eventos de capacitación dirigidos a productores involucrados por el proyecto.
3. Los términos de referencia se encuentran disponibles en las oficinas del proyecto que sita de la policía nacional una cuadra al sur (Somoto), sin costo alguno hasta el día veintiocho de abril del año dos mil seis.
4. REQUISITOS: (Elegibles para el Proveedor):
 - a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - b) Lic. En Administración de Empresas o Ciencias Agropecuarias, Ecónomo, Lic. En Derecho, Ing. Agropecuaria, Lic. Agronegocio relacionada a ganadería o Carrera a fin con las ciencias pecuarias

Para Mayor información llamar a: 0713-2962; 0722-2059; -838-2566; 722-2379

Reg. No. 5637 - M. 1784580 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 004-002-2006

Compra de 9 (Nueve) Picadoras – ensiladoras para Alimentación de Verano

*Proyecto: Mejoramiento de La Calidad, Cantidad y
Comercialización Agropecuaria en 270 Fincas de Los Municipios
de Somoto, Palacagüina, Totogalpa y Pueblo Nuevo*

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Venta y Manejo de Picadoras – ensiladoras Para la Alimentación de Verano a participar en el siguiente proceso de licitación restringida:

Compra De 9 (nueve) Picadoras – ensiladoras Para Alimentación de Verano:

1. La Asociación de Ganaderos de Madriz (ASOGAMAD), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central De La República De Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento De La Calidad, Cantidad Y Comercialización Agropecuaria En 270 Fincas De Los Municipios De Somoto, Palacagüina, Totogalpa Y Pueblo Nuevo”. En la ejecución de este proyecto y cumpliendo con la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento
2. ASOGAMAD invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la adquisición de 9 (Nueve) Picapastos con motor Diesel, con su respectivo Riel para encendido en vacío, Con las Sigüientes características:

Con capacidad hasta 2.5 Toneladas por hora, Tipo de corte, Revoluciones por minuto, Cantidad de cuchillas, Accesorios anexos, Modelo, Ancho, Altura y Peso, Distancia de expulsión de pasto picado la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día miércoles 31 (treinta y un) de Mayo del 2006 en las oficinas de ASOGAMAD ubicadas de la Policía Nacional 1 Cuadra al Sur – Somoto (Oficinas del Proyecto) hasta las 10:00 AM de ese día.
4. La apertura de Ofertas se realizará el día 31 (treinta y un) de Mayo del 2006 en las oficinas del proyecto a las 10:30 AM.
5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsable.
6. **REQUISITOS:** (Elegibles para el Proveedor):
 - a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - b) Declaración ante Notario Publico de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el registro público competente.
 - c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Proveedor (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente.
 - d) Constancia Fiscal Emitida por la Administración de Renta General.
 - e) Permiso debidamente autorizado por los entes correspondientes si es proveedor extranjero con el registro vigente.

Para Mayor información llamar a: 0713-2962; 0722-2059; -838-2566; 722-2379

SECCION JUDICIAL

**PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA Y
CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL**

Reg. No. 04577 – M. 1741555 – Valor C\$ 255.00

Por desconocerse el domicilio del señor FELIPE MOISES PALACIOS VALDELGEREN, hágase del conocimiento por medio del presente Edicto que el señor BENITO FILEMON SALINAS, quien es mayor de edad, casado, electromecánico y de este domicilio, que está solicitando ante esta autoridad Prescripción Extraordinaria y cancelación de asiento registral de un lote de terreno ubicado de los semáforos del Hospital Velez Paiz dos cuadras al sur media cuadra abajo, el cual tiene una medida de quinientos dieciocho punto treinta y tres metros cuadrados (518.33 Mts2), equivalente

a Setecientos treinta y cinco punto veinte y una vara cuadradas (735.21 Vrs2), con los siguientes linderos particulares al Norte: Calle al Sur, Antes antiguo country club hoy terreno del Grupo Q, al Este: Terreno de Manuel Ignacio Calderón, Al Oeste: Terreno de Ignacio Miranda, e inscrita bajo número 45,129, Tomo: 631; Folio 250/251, Asiento 1º De la Columna de inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Se le previene al señor FELIPE MOISES PALACIOS VALDELGEREN o a su Representante legal si lo hubiera, que tienen el término de ley para oponerse, publíquense los edictos, en La Gaceta, Diario Oficial o en cualquier Diario de circulación nacional y de no comparecer se le Nominará un Guardador Ad-Litem. Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Marzo del año dos mil seis. Dr. Javier Aguirre Aragón, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua. Secretaria.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3377 - M. 1730619 - Valor C\$ 255.00

GERSAN ARMANDO POZO SALAS, solicita Título Supletorio quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía municipal de Quilalí, en su calidad de Alcalde Municipal, de un inmueble situado en el Barrio Isabel Meza (del hospedaje Tere media cuadra al norte), con las siguientes medidas: 12.26 metros de frente y 25.07 metros de fondo, con una construcción de 154.10 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Milvian Obando Sarantes; SUR: Eduardo Zelaya Ruiz; ESTE: Casa Pastoral; OESTE: Calle de por medio hacia la plaza pública. Opóngase término legal.- Juzgado Local Unico de Quilalí, veinticuatro de febrero del año dos mil seis. Hernaldo A. Briones Zamora, Juez Local Unico de Quilalí, N.S.

3-3

Reg. No. 3269 - M. 1730577 - Valor C\$ 255.00

ROGER EDUARDO MOLINA URIARTE, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Comarca Ochomogo, del puente Ochomogo 2.79 kilómetros al este, Nandaime. Linderos: NORTE: Cooperativa La Dignidad; SUR: Propiedades de los señores Ramón Blanco, Noemí Monterrey, Francisco J. Ordeñana, Antonio Guadamuz y Feliciano Rodríguez; ORIENTE: Nidia Monterrey; PONIENTE: Propiedades de los señores Julio Baca y Julio Tapia, con un área total de trescientas sesentitres punto cero cuatro manzanas (363.04 Mz.). Interesados oponerse en el término legal. Juzgado Local Unico. Nandaime, veinticuatro de febrero del año dos mil seis. Lic. Norwing Herrera, Juez Local Unico, Nandaime. Carlos López, Secretario.

3-3

Reg. No. 3136 - M. 1730419 - Valor C\$ 255.00

GERARDO HERNANDEZ CERDA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en San Juan de La Concepción, entre los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y propiedad de Heliodoro Hernández; SUR: Carretera La Concepción, Managua de por medio y propiedad de Luciano García; ESTE: Otra propiedad de Gerardo Hernández y OESTE: Propiedad de los herederos de Pedro Hernández, sin perjuicio de terceros de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de La Concepción, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Ivonne Carolina G., Juez Local La Concepción.

3-3

Reg. No. 4576 – M. 1741467. – Valor C\$ 360.00

MEIBEL CARINA RODRIGUEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Colonia Monte Tabor, en este Municipio del Crucero, con una superficie total de diecinueve mil setecientos setenta y ocho punto quinientos ochenta y tres metros cuadrados (19,778.583mts2) equivalentes a veintiocho mil cincuenta y cuatro punto doscientos treinta y ocho varas cuadradas (28,054.238 vrs2), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: David Raskosky, SUR; Calle adoquinada, Este: Lotes: uno, seis y siete Colonia Serranía, OESTE: Corporación Mágnum. Opóngase Legalmente el que tenga igual o mejor Derecho. Juzgado Local Único de El Crucero, dieciséis de Marzo del dos mil seis. Pedro Pablo Centeno Valle. JUEZ LOCAL UNICO DE EL CRUCERO. Juan Ariel Navarro Mojica, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 5506 – M. 1784293 – Valor C\$ 255.00

La señora ANGELA SANDINO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio cedula No. 408-071167-0001U, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la comarca El Corozo de San José de Monterredondo de esta jurisdicción con un área de ONCE MIL NOVENTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (11,098.94 Mts2) dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: Norte: Luciano Guerrero y Elías Castro Umaña mide 89.30Mts; Sur: Sucesores de Félix Betanco, callejón de salida camino público y Petrona Betanco, mide 93.04 Mts; Este: Héctor José Aguirre mide 116.68 Mts; Oeste: Nicolás Martínez mide 127.40 Mts. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Distrito civil de Masatepe, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.

3-1

Reg. No. 5494 - M. 1784209 - Valor C\$ 255.00

La señora JUANA BENITA MENDEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en el Barrio Loma Linda, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete milésimas (249.57 mts2) equivalentes a trescientos cincuenta y tres varas cuadradas con noventa y nueve centésimas (353.99 Vrs2), el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos particulares: Norte: Francisco Alvarado; Sur: Esmeralda Padilla; Este: Familia Tercero; Oeste: Calle Principal. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Lic. Yaoska Pérez Espinoza, Secretaria.

3-1